



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Licitación Pública	Nº 5	Ejercicio: 2019
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 2071/2018		
Rubro comercial: Informática		
Costo del pliego: sin costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Departamento de Compras y Contrataciones San José 331 2º Piso, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124- 0656/0644/45/46/47/49/4829/4834	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Departamento de Compras y Contrataciones San José 331 2º Piso, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124- 0656/0644/45/46/47/49/4829/4834	15 de marzo de 2019, a las 11.00 hs. <u>IMPORTANTE</u> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

1.OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la contratación de servicios de conectividad a través de enlaces informáticos y servicios de internet para la actual red privada del Ministerio Público de la Defensa.

La contratación constará de un total de tres (3) renglones de acuerdo a la cantidad obrante en la Planilla de Cotización – Anexo VI.

2.RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

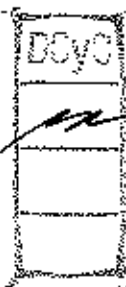
El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación (<https://oaip.mpd.gov.ar/>).

Los pliegos deberán retirarse personalmente, **bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta**, en el Departamento de Compras y Contrataciones –silo en la calle San José N° 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires– en el horario de 9.30 hs. a 16 hs., en forma gratuita.

Al retirar el pliego, los/as interesados/as deberán completar y suscribir la "CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES" (Anexo IV), donde consignarán los siguientes datos: identificación de la persona que retira el pliego, persona física o jurídica a la que representa (en caso de corresponder), domicilio postal, correo electrónico, teléfono y CUIT.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se constituyan tendrán el carácter de domicilio constituido donde se cursarán las notificaciones fehacientes de los actos administrativos y actuaciones que se emitan durante el desarrollo del procedimiento de selección del contratista. Mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas por su titular.

MARCELO A. MONTALDO
Defensoría General de la Nación
Administración de la Defensoría





Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Los efectos previstos para la constancia de retiro de pliego se extenderán al supuesto en el que el interesado cuya constancia fue extendida adquiera la calidad de oferente (por presentar una propuesta) y omita constituir las direcciones correspondientes en los términos dispuestos por el presente PBCP.

3. SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. DOMICILIOS (POSTAL Y ELECTRÓNICO) CONSTITUIDOS.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los/as interesados/as, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme a los principios de economía y celeridad en los trámites.

Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los/as interesados/as el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Los/as interesados/as en participar en procedimientos de selección del contratista articulados por este Ministerio Público de la Defensa deberán completar y suscribir la "CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES" prevista en el artículo 2.

Quienes adquieran la calidad de oferentes, proveedores y/o adjudicatarios deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico –de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6– donde serán válidas todas las notificaciones que les curse este MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Los actos previstos en el artículo 10 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/2011 –y modificatorias y complementarias–, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo o, el dictamen de preadjudicación y la emisión de la orden de compra, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo. Tales efectos se extienden a cualquier actuación o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Si la notificación tuviera lugar a través de dos o más medios de notificación, se considerará que el acto administrativo fue notificado, a todos sus efectos legales, en la fecha que haya acaecido en primer término.

Los medios fehacientes de notificación –de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y en el artículo 3 del Pliego Único (ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/2011, y modificatorias y complementarias)– son los que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

Se tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas a las que se les haya cursado invitación. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo, deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

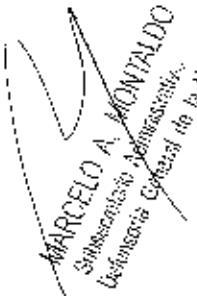
LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO), ASIMISMO IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 3 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL ANEXO IV –"CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES"– y/o a través del Anexo V –CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO–.

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

6. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección de correo postal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá completar y suscribir el debidamente el Anexo V del presente pliego.


MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

7. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta constancia de inscripción en AFIP, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT. Ello a efectos de que dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días de la fecha en que fue celebrado el acto de apertura, el organismo pueda constatar y acreditar en el expediente -en los términos de la Resolución General N° 4164-E/2017- que no se encuentran inhabilitados en los términos del Artículo 50, inciso e) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa.

Si el oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar el CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT. Dicha intimación deberá ser cumplida dentro del plazo de perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del Artículo 74, inciso j) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa y 23, inc. j) del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa.

8. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en la Planilla identificada como Anexo "VI" - "Planilla de Cotización"-, indicándose el precio total de los renglones y de la oferta (en números y letras).

Asimismo, deberán completarse los Anexos I, II y III del presente pliego.

La cotización se hará por cada ítem de cada renglón, con indicación del costo de instalación (o valor por única vez), abono mensual y el precio total de la oferta (en números y letras).

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos. Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

El adjudicatario asumirá la responsabilidad total de las obras y servicios contratados, incluyendo todos los rubros solicitados, aunque existan subcontratistas del mismo.

El Oferente deberá incluir en su cotización todo gasto directo o indirecto que le requiera el cumplimiento del servicio (Ej. Fletes, Seguros, Viajes, Viáticos, etc.), para dar total cumplimiento a todas las especificaciones y condiciones del presente Pliego. El Ministerio no reconocerá ningún gasto por concepto alguno que no haya sido cotizado en la oferta respectiva.

Los sistemas y servicios ofertados deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos de este pliego. Estos deberán entenderse como requerimientos mínimos y el oferente podrá agregar todas aquellas ventajas o facilidades por encima de las especificaciones técnicas solicitadas con su correspondiente justificación técnica.

Cada oferente al cual se le adjudiquen ítems del Renglón N°1 deberá proveer un acceso a cada uno de los dos sitios centrales de la Red MPLS (Callao y San José) con el ancho de banda indicado en dicho anexo. En caso de que el oferente tenga ya adjudicado algún ítem en idénticas condiciones técnicas (MPLS) de licitaciones previas, actualmente operativas y sin contrato vencido, no será necesario cotizar los ítems de sitios centrales.

Se debe contemplar la correspondiente configuración e interconexión con las otras redes existentes contemplando todo lo que fuere necesario (racks, ups, cableado, etc.) para dejar operativo e interconectado el servicio provisto en los términos y condiciones descriptos en el Renglón.

9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

10. GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

aceptación de la compañía propuesta.

Cuando la cotización se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía, en el caso que el oferente opte por presentarla en pesos, se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

11. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley Nº 27.437 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

12. ANTI-COLUSIÓN

La mera presentación de la oferta implica por parte del oferente el respeto irrestricto al principio de competencia que debe primar en el procedimiento de Licitación Pública.

Ante cualquier elemento de prueba que dé certeza de la existencia de acuerdos, avenimientos o colaboración entre los oferentes que afecten de algún modo la competencia y concurrencia de las ofertas, sus propuestas serán automáticamente desestimadas por esta DGN en cualquier momento anterior a la adjudicación.

13. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación del presente requerimiento se realizará por cada ítem en la modalidad conocida como "llave en mano". Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Se entiende por ítem a cada servicio solicitado por Dependencia en cada uno de los renglones según se detalla en las planillas anexas.

Los oferentes podrán presentar ofertas con descuentos por conjunto de renglones o por conjunto de ítems integrantes de diferentes renglones. Asimismo podrán presentar ofertas alternativas con bonificaciones, servicios adicionales o mejoras.

En base a las ofertas básicas y alternativas recibidas podrán adjudicarse distintos ítems de cada renglón a distintos oferentes en función de la mejor relación costo-beneficio para el organismo.

Se utilizará el siguiente cálculo a los efectos del análisis de las ofertas presentadas para los renglones:

i = Indica el ítem del servicio a cotizar por Dependencia.

ai = Costo del abono Mensual ofertado por ítem.

vi = Costo por única vez por ítem. Deben contemplarse todos los costos iniciales (Instalación o conexión, Racks, UPS y/o cualquier otro costo).

Ci = Coeficiente por ítem:

$$C_i = v_i + 36 * a_i$$

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente los *Anexo I, II y III* – Listado de dependencias y servicios del presente en cada una de las ofertas presentadas (básica y alternativas).

14. PLAZO DE ENTREGA

Todos los trabajos necesarios para la puesta en marcha de los servicios deberán quedar completamente concluidos en noventa (90) días corridos a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

No se contabilizarán en los plazos mencionados los periodos de feria judicial si los hubiere.

MARCELO A. MONTAUDO
 Subsecretario de Dependencias
 Dependencia General (DGN)



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Se labrará Acta de Inicio de Obra a los efectos de registrar la puesta en marcha del servicio.

15. ENTREGA Y RECEPCIÓN

La recepción definitiva y confección del acta correspondiente a los trabajos de instalación tendrá lugar una vez que el adjudicatario haya cumplimentado satisfactoriamente con la provisión del equipamiento y con la puesta en marcha de los servicios solicitados en cada uno de los ítems.

La intervención de la Comisión de Recepción Definitiva por el servicio de telecomunicaciones solo será obligatoria al finalizar el plazo total de la prestación del servicio.

Respecto a la facturación mensual solo será necesaria la certificación del servicio por parte del área técnica competente. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de configurarse incumplimiento en la prestación del servicio, las actuaciones deberán ser giradas a la Comisión de Recepción Definitiva para la intervención de su competencia.

16. PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN

El contrato de prestación del servicio de telecomunicaciones tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la recepción definitiva de la instalación, con opción a prórroga a favor de esta Defensoría General de la Nación por un término de doce (12) meses más en iguales condiciones.

17. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El oferente deberá detallar en la oferta la siguiente información:

- a. Los oferentes deberán estar autorizados por la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) para operar servicios de telecomunicaciones con el hardware y software correspondientes en régimen de competencia y tener homologada la tecnología de comunicaciones ofertada, presentando constancia autenticada de dicha autorización.
- b. Lista de las instalaciones de productos similares vendidos (3 últimos casos o de mayor importancia en los últimos dos años). Dicho listado debe incluir características técnicas breves del equipamiento o servicio utilizado o entregado. Oportunamente podrán ser solicitados datos de contacto para acreditar referencias.
- c. Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, existencia de repuestos y de garantía por el periodo acorde a la garantía ofertada a partir de la puesta en marcha de los servicios.

18. PENALIDADES

18.1. Generalidades

- i) Los atrasos provocados por los contratistas del adjudicatario, fabricantes o proveedores de materiales no constituyen causal de eximición para evitar las futuras multas.
- ii) A partir de la fecha y hora indicada en los reclamos por fallas de servicio (apertura del ticket de servicio) se computarán los tiempos de indisponibilidad y reposición de los mismos de acuerdo a los niveles de servicio solicitados.
- iii) Luego de producida la normalización del sistema, se procederá al cálculo de las multas o penalidades que pudieran existir. El día y hora de cierre del ticket por parte del proveedor estará sujeto a la comprobación y verificación del servicio por parte del Departamento de Informática.
- iv) En caso de encontrarse el adjudicatario con dificultades excepcionales (comprobables) ajenas a su control, que afecten los tiempos de ejecución de las tareas de adecuación o puesta en marcha (consorcios, indisponibilidades, etc.) y donde mediase las notificaciones correspondientes de la situación al Departamento de Informática para su comunicación, los tiempos involucrados serán tenidos en cuenta al momento de su cómputo.

18.2 Multas

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente pliego, se aplicará una multa sobre el abono mensual, por enlace y/o algún servicio contratado, según:

- i) Se considera "Falla de Servicio" cuando se verifiquen alguna de las siguientes anomalías:
 - (1) Pérdida total del servicio.
 - (2) Disminución parcial del servicio.
 - (3) Tasa de error superior a 10^{-7}



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- ii) Los porcentajes indicados a continuación se refieren a descuentos (en por cientos) sobre el total del abono mensual de la factura correspondiente al servicio afectado, para lo cual el adjudicatario tendrá que reflejarlo en las facturas o emitir las notas de crédito correspondientes.
- iii) **Incumplimiento de cronograma de entrega, de mudanza o upgrade:** Si vencido los plazos de entrega el adjudicatario no cumpliera con el cronograma de puesta en marcha, se aplicará una multa de 1% (uno) del abono mensual cotizado del servicio no habilitado por cada día de atraso.
- iv) **Falla de Servicio:** Si se detectara Falla de Servicio de un nodo y la restauración del mismo durara más de lo acordado, en el Nivel Servicio del renglón, se aplicará una multa del 5% (cinco). Por cada hora adicional de atraso se aplicará una multa del 1% (uno).
- v) **Falla de Servicio por más de 24 horas:** Si se detectara Falla de Servicio de un nodo y la restauración del mismo durara más 24 horas, se aplicará una multa adicional de 10% por cada día adicional de atraso.
- vi) **Falta de atención en Centro de Asistencia:** Si se detectara incumplimiento en el servicio del Centro de Asistencia del adjudicatario, según lo indicado en el Inciso 19 del punto D "GARANTÍA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO" se aplicará una multa de 0,50% del abono afectado por el cual se intenta generar un reclamo.
- vii) **Falla Servicio Simultánea:** Si se detectara Falla de Servicio de dos o más nodos y la restauración del mismo durara más de lo acordado, en el Nivel Servicio de los renglones se aplicará una multa adicional a lo indicado en los ítems anteriores de 15% de cada uno de los abonos de los servicios involucrados.
- viii) **Falla Crítica Servicios:** Si se detectara Falla de Servicio de todos los nodos y la restauración del mismo durara más de lo acordado, en el Nivel Servicio de los renglones, se aplicará una multa adicional a lo indicado en los ítems anteriores de 10%.

19. SEGUROS, NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

En forma previa al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar copia de pólizas y comprobantes de pago de:

19.1- Seguro obligatorio conforme Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y de vida obligatorio:

El adjudicatario, antes del inicio de los trabajos solicitados, deberá presentar con carácter de Declaración Jurada la nómina del personal empleado para los trabajos, con identificación de sus documentos de identidad (tipo y número). En caso de corresponder, deberá contemplarse específicamente la habilitación para realizar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan producirse durante el transcurso del contrato. En todos los casos el contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su elección, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo N° 24.557, normas reglamentarias y complementarias.

Deberá presentar además, las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo normado por el Decreto N° 1567/74, normas reglamentarias y complementarias.

En caso de subcontratar trabajadores autónomos, cada uno de ellos deberá contratar los seguros pertinentes.

19.2- Seguros de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario tendrá un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra toda pérdida y/o reclamo por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios, o destrucción de la propiedad, robo e incendio, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del contratista y/o subcontratista y/o personal dependiente; así como también por las cosas de que se sirva, o que tiene a su cuidado; causadas a cualquier persona incluyendo muerte, y a bienes de cualquier clase; que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato. Como también, contra todo tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y los costos y gastos derivados de las mismas.

El monto de la suma asegurada ascenderá al equivalente de pesos un millón (\$ 1.000.000).

En caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el contratista deberá integrar un nuevo seguro que dé cobertura a las obligaciones descritas en el primer párrafo.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Para el caso en que acaezca un daño cuyo importe sea inferior al monto asegurado, el contratista deberá presentar un nuevo seguro por la diferencia hasta alcanzar la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

En caso de que el monto del seguro contratado no alcance a cubrir los daños acaecidos, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario, quien deberá dejar liberado a este Ministerio Público de la Defensa de cualquier responsabilidad al respecto.

19.3- Requisitos de los seguros contratados:

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

Las pólizas deberán tener vigencia igual a la duración de lo contratado, debiéndose contratar las mismas compañías de seguros de "reconocida responsabilidad" a satisfacción de esta Defensoría General.

Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados debidamente endosados en el Departamento de Informática de la Defensoría General de la Nación, antes de la iniciación de los servicios, reservándose aquella el derecho de verificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto, provocará la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del contratista.

20. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable por los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a sus dependientes, pudieran sufrir los bienes de la Defensoría General de la Nación, el personal de la misma y sus bienes, y/o terceros y sus bienes. Asimismo, corresponde al adjudicatario la responsabilidad por el personal a su cargo, y se obliga a reparar y/o reponer todo elemento de propiedad de esta Defensoría General de la Nación que resultara dañado o destruido por acción u omisión de su personal.

21. TRABAJOS DE LIMPIEZA PERIÓDICAS Y FINAL DE OBRA

Se realizarán limpiezas diarias y periódicas, para evitar la acumulación de polvos y demás residuos, producto de los trabajos realizados.

Se procederá al retiro de los residuos en forma periódica, corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario su descarte.

22.FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2° de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCIÓN: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

23.FORMA DE PAGO

El pago se realizará mensualmente en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.



MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLON 1: Enlaces IP/MPLS (Red MPLS)

1. OBJETO

Instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de enlaces MPLS de telecomunicaciones para transmisión de señales de Voz, Video y Datos, que vincule los sitios detallados en el ANEXO I y de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que se detallan.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a. La Red MPLS será del tipo punto a punto "Full Mesh" (todos contra todos), no orientada a la conexión, para los destinos indicados en el ANEXO I. Dichos sitios remotos podrán cursar tráfico entre sí, sin necesidad de consumir recursos de los nodos centrales del organismo.
- b. El servicio MPLS solicitado y las VPN desarrolladas en MPLS, tecnología de conmutación de datagramas basada en etiquetas, debe permitir como mínimo, un nivel equivalente de seguridad y privacidad que las redes privadas virtuales conformadas por túneles IP.
- c. La red contará con una estructura de enlaces físicos terrestres digitales de fibra óptica o cobre que unan los distintos nodos del ANEXO I y en un todo de acuerdo con las velocidades de transmisión expresadas en dicho anexo.
- d. El servicio de transporte de datos deberá estar constituido en forma global por una solución basada en protocolo IP definido en la RFC 2547bis.
- e. Redundancia en la red de transporte (no en la última milla).
- f. Ingeniería en la última milla:
 - I. Se entiende por servicio de última milla a la conexión entre la oficina y/o edificio del MPD y la oficina del proveedor del servicio.
 - II. El Proveedor del servicio contratado deberá efectuar los trabajos de instalación, montaje y puesta en servicio del hardware y software necesario para posibilitar el servicio y cumplir con las condiciones de la última milla.
 - III. Para la Red MPLS no se aceptará la utilización de tecnología del tipo ADSL como solución técnica para la última milla.
 - IV. La comunicación entre el equipo del proveedor y el router MPD de cada sitio será vía OSPF permitiendo las publicaciones de redes o rutas de cada dependencia.
 - V. La prestación del servicio requerido se brindará con equipamiento propiedad de la prestataria.

3. REPORTE

a. A los efectos de lograr un efectivo control por parte de este Ministerio Público de la Defensa de los niveles de calidad de servicio acordados, se deberá facilitar un mecanismo vía WEB de reportes e informes adecuados y en tiempo real con las siguientes características:

- I. Gráficas de uso del servicio, tráfico, etc.
- II. Listado de fallas con fecha y hora de inicio, fecha y hora de finalización, servicio afectado (enlace), fecha y hora de notificación de la falla, motivo de la falla, observación.
- III. Utilización de línea: porcentaje de uso de la línea en bps, frames, etc., tanto de tráfico entrante como saliente comparado con el ancho de banda total disponible.
- IV. Disponibilidad: % de satisfacción desagregado por servicio.
- V. tTS = Tiempo total de servicio.
- VI. tSE = Tiempo total de servicio efectivo.
- VII. tTI = tTS - tSE (Tiempo total de indisponibilidad).

$$\text{Disponibilidad}(\%) = \frac{tSE}{tTS} * 100$$

VIII. Exportación mínimamente formato texto para análisis futuro.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

4. UPS

- a. Se deberá proveer e instalar un equipo de energía ininterrumpida para los ítems indicados en el ANEXO I.
- b. Adicionalmente se deberá contemplar incluir un prolongador con mínimo cuatro (4) tomas de tensión múltiple para rack con térmica de 10A.
- c. Las características mínimas de los mismos se detallan a continuación:
 - I. Tensión de entrada $220\text{ V} \pm 10\%$ / $50\text{ Hz} \pm 5\%$.
 - II. Factor de potencia de entrada 0.98 regulado.
 - III. Tensión de salida $220\text{ V} \pm 5\%$ / $50\text{ Hz} \pm 1\%$.
 - IV. Potencia 1000VA.
 - V. Autonomía de la batería 10 minutos.
 - VI. Tecnología de las baterías: Selladas, de electrolito absorbido o gelificado, VRLA, libre de mantenimiento.
 - VII. Eficiencia a la salida: $> 90\%$.
 - VIII. Montaje en Rack 19".
 - IX. Alarma visible y audible por falta de alimentación de entrada y sobrecarga.
 - X. Protección y reposición manual: Sobrecarga.
 - XI. Interfaz de Red LAN 10Base-T/100Base-TX (autosensing) Conector RJ45. Se deberá contemplar el cableado del mismo hasta el switch o router central del sitio, su instalación y configuración. Esta labor debe ser coordinada con el Departamento de Informática o bien con personal de la dependencia.
 - XII. Software de administración remota: Monitoreo y registro de eventos y variables Soporte de SNMP y HTTP/HTTPS.
 - XIII. Al adjudicado se le solicitará que informe la dirección MAC de cada uno de los equipos para que el mismo sea pre configurado con IP/usuario/clave provistos por el Departamento de Informática antes de ser instalado en el lugar.
 - XIV. Software de shutdown: Capacidad para cierre automático y ordenado de aplicaciones y sistema operativo de múltiples servidores.
 - XV. Garantía de Soporte Técnico y Mantenimiento por periodo de duración de la contratación.

5. NIVEL DE SERVICIO

- a. El servicio a proveer constará de un enlace por Dependencia cuya velocidad de transmisión será de al menos lo indicado en el ANEXO I, con posibilidad de ampliación futura. La transmisión será digital, no admitiéndose líneas analógicas.
- b. Para la implementación de la Red MPLS se emplearán enlaces con acceso directo a la red IP/MPLS/VPN del proveedor para los destinos indicados, con los anchos de banda y servicios especificados en los mismos.
- c. Para dar el servicio la misma deberá adecuarse e instalarse en el rack de dicho sitio, contemplando el cableado UTP desde el modem de última milla o ruteador del adjudicado al router/firewall (eth0/1) del ministerio, y todo lo necesario en la adecuación del mismo para cumplir con el servicio solicitado.
- d. La Red MPLS del oferente deberá disponer, como mínimo de tres niveles de calidad de servicio:
 - I. Nivel 1: Tipo "best effort" para Internet y correo electrónico.
 - II. Nivel 2: Tráfico de datos con confiabilidad, para las aplicaciones institucionales del MPD y monitoreo
 - III. Nivel 3: Tráfico multimedia: voz y video.Siendo este último el de mejor performance.
- e. Para cada una de las calidades de servicios solicitadas el oferente deberá indicar el valor garantizado de los siguientes parámetros:

MARCELO A. MONTALDO
Defensor Público Administrador
Licenciado en Ciencias Exactas y Naturales



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- I. Pérdida de paquetes.
 - II. Retardo o latencia.
 - III. Variación del retardo o "Jitter".
- f. El oferente deberá indicar el ancho de banda que se empleará en cada enlace para soporte de los sistemas de gestión y monitoreo de la red.
- g. El oferente deberá indicar en la oferta el cumplimiento de los siguientes parámetros relativos a la calidad de servicio. Los valores detallados a continuación son mínimos, siendo que el oferente podrá proponer mejoras de los mismos:
- I. La disponibilidad de cada enlace, deberá ser del: 99,5% medida en términos anuales y del 99,2% en términos mensuales, con una tasa de error de 1 bit errado cada 10^7 bit transmitidos.
 - II. El Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (MTmBF) por mes: 40 horas.
 - III. El Tiempo Mínimo entre Fallas (TmBF) por mes: 30 horas.
 - IV. El Tiempo Máximo de Restauración del Servicio (TMRS) será menor a 4 horas.
 - V. Ver "CONDICIONES GENERALES PARA LOS TODOS LOS RENGLONES" bajo el título "CÁLCULOS DE TIEMPO MÍNIMO ENTRE FALLAS y TIEMPO ENTRE FALLAS".

RENGLON 2: Servicio full Internet Simétrico
--

1. OBJETO

Instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un enlace y servicio de acceso a Internet del tipo simétrico en los sitios descriptos en el ANEXO II, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que se detallan.

2. NIVEL DE SERVICIO:

- a. El servicio a proveer constará de enlaces cuya velocidad de transmisión de cada uno será de lo indicado en el Anexo II, con posibilidad de ampliación futura. La transmisión será digital, no admitiéndose líneas analógicas.
- b. Se deberá prever que, para futuras ampliaciones de velocidad, las mismas se realizarán sin corte del servicio provisto. Estas tareas serán coordinadas previamente con el Departamento de Informática de este Ministerio Público.
- c. Para operaciones de mantenimiento, o alguna otra tarea que impida temporalmente la operación del servicio, se deberán coordinar previamente con el Departamento de Informática de este Ministerio Público.
- d. Se deberán cumplir, además, las siguientes características de los servicios de telecomunicaciones, para otorgar un cierto nivel de conformidad:
 - a. La disponibilidad del enlace deberá ser, como mínimo del 99% horas medida en términos anuales.
 - b. El Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (MTmBF) por mes será de 30 horas.
 - c. El Tiempo Mínimo entre Fallas (TmBF) por mes será de 15 horas.
 - d. El Tiempo Máximo de Restauración del Servicio (TMRS) será menor a 3 horas.
 - e. Ver "CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA TODOS LOS RENGLONES" bajo el título "CÁLCULOS DE TIEMPO MÍNIMO ENTRE FALLAS y TIEMPO ENTRE FALLAS".

3. SEGURIDAD EN EL ACCESO A INTERNET:

El acceso a Internet no tendrá ningún tipo de filtrado ni restricciones a nivel de tráfico ni de puertos de servicio del protocolo TCP/IP.

4. DIRECCIONES DE IP:

Se proveerán al menos doce (12) direcciones IP consecutivas utilizables públicas para cada Sede Central (ítems 799/800).



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

REGLON 3: Servicio de Full Internet

1. OBJETO

Instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un enlace y servicio de acceso a Internet para los Sitios descriptos en el ANEXO III, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que se detallan.

2. NIVEL DE SERVICIO:

a. El servicio a proveer constará de un enlace de acceso a Internet tipo Banda Ancha o superior para acceso a Internet con IP fija por ítem cuya velocidad de transmisión será lo indicado en el ANEXO III en la columna "Ancho de Banda", con posibilidad de ampliación futura. La transmisión será digital, no admitiéndose líneas analógicas.

b. De ser necesario (sólo en caso de cotizar un servicio tipo ADSL) instalar una línea básica para dar el servicio la misma deberá adecuarse e instalarse en el rack de dicho sitio, contemplando el cableado UTP desde el modem al router/firewall (eth0/0) del ministerio, y todo lo necesario en la adecuación del mismo para cumplir con el servicio solicitado.

c. En caso de proveer modem ADSL debe dejarse el mismo configurado en modo "bridge". O sea que el router/firewall propiedad del ministerio discará dicha conexión. Para lo cual se deberá informar previamente al Departamento de Informática el usuario y clave para configurar el mismo.

d. En caso de imposibilidad de brindar la velocidad solicitada se aceptará como excepción un ancho de banda no menor a 3Mb con las siguientes contemplaciones:

I. Únicamente fuera del ámbito de AMBA

II. Se evaluará priorizar aquellas ofertas que cumplan con el Ancho de Banda solicitado en el ANEXO.

III. Se aceptará excepcionalmente en la oferta del renglón otro tipo de enlaces a los solicitados en las Dependencias fuera del ámbito AMBA y sólo para aquellos lugares donde una solución terrestre sea totalmente inviable priorizando aquellas ofertas que cumplan con lo solicitado. El licitante se reserva el derecho aceptar o rechazar la propuesta si ésta no satisface mínima y técnicamente lo solicitado.

e. Se deberán cumplir, además, las siguientes características de los servicios de telecomunicaciones, para otorgar un cierto nivel de conformidad:

I. La disponibilidad del enlace deberá ser, como mínimo, del 99,17% en términos anuales, con una tasa de error de 1 bit errado cada 10^7 bit transmitidos.

II. El Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (MTmBF) por mes será de 40 horas.

III. El Tiempo Mínimo entre Fallas (TmBF) por mes será de 30 horas.

IV. El Tiempo Máximo de Restauración del Servicio (TMRS) será menor a 12 horas.

V. Ver CONDICIONES GENERALES PARA LOS 2 RENGLONES" bajo el título "CÁLCULOS DE TIEMPO MÍNIMO ENTRE FALLAS y TIEMPO ENTRE FALLAS".

3. SEGURIDAD EN EL ACCESO A INTERNET:

El acceso a Internet no tendrá ningún tipo de filtrado ni restricciones a nivel de tráfico ni de puertos de servicio del protocolo TCP/IP.

A. CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS RENGLONES

a. Todas las especificaciones expresadas en el presente pliego deben ser tomadas como Mínimas.

b. **VISITA DE OBRA:** Para aquellos que lo requieran existe la posibilidad de Visita de Obra, previa coordinación con el Departamento de Informática de este Ministerio Público de la Defensa (Tel: 11-4124-3400) o bien con las dependencias a cotizar según el listado publicado en <http://www.mpd.gov.ar/index.php/guia/mapa-de-los-distritos-judiciales> y no siendo la misma de carácter obligatoria. La solicitud debe realizarse mínimamente 10 días antes de la fecha de apertura. La adjudicataria no podrá alegar posteriormente, durante la ejecución de las obras, ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuarán las correspondientes instalaciones.

MARCELO A. MONTALVA
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- c. Se proveerán todos los cables y demás accesorios necesarios para la puesta en marcha de los equipos. Así como también la mano de obra asociada para tal fin.
- d. Los manuales, documentación técnica o guías de usuario deberán ser preferentemente en idioma español (castellano) o en su defecto en inglés.
- e. Todas las soluciones de los renglones serán propiedad del adjudicatario siendo estas configuradas y administradas por el mismo, permitiendo a este Ministerio Público acceder a todos los equipos con niveles de acceso tal que permita que los mismos puedan ser monitoreados.
- f. Todos los equipos alimentados por la línea de CA deberán operar con una alimentación 220 VCA 50 Hz., monofásico con toma de 3 patas planas.

B. CÁLCULOS DE TIEMPO MÍNIMO ENTRE FALLAS Y TIEMPO ENTRE FALLAS

Se utilizarán los "Estándares Tecnológicos para la Administración Pública" vigentes para los dichos cálculos.

C. ADECUACIONES FÍSICAS

- a. El adjudicatario podrá informar cuáles deberán ser las condiciones de adecuación en las instalaciones para la operación de los equipos, indicando en detalle las medidas, pesos, consumos, niveles de tensión y frecuencia, sus tolerancias respectivas, condiciones ambientales, etc. Si el oferente no suministra estas especificaciones, el Establecimiento receptor definitivo del equipamiento, entenderá que no es imputable la falla al mal uso de los equipos por parte del usuario y por tal caso las eventuales fallas estarán sujetas a la reparación dentro de la cobertura que ofrece la garantía.
- b. Las protecciones eléctricas y atmosféricas, puestas a tierra, cableado y todo otro requerimiento necesario para la conectividad de la totalidad del equipamiento que debiesen instalarse con motivo de la implementación de la presente red, serán por cuenta del adjudicatario.
- c. El adjudicatario será responsable por la totalidad de los cableados externos o internos al MPD necesarios para dar servicio a los renglones adjudicados. Esto incluye la instalación y/o adecuación del cableado ubicado dentro de los edificios que sea necesario para conectar los equipos provistos por el oferente.
- d. También será responsabilidad del adjudicatario la ejecución de las canalizaciones desde el punto de acceso al edificio hasta el encuentro con el centro de estrella de la red (rack o gabinete) ya existente en cada Dependencia, en el cual se instalarán los equipos de conectividad que el adjudicatario proveerá para la implementación del enlace correspondiente.
- e. Para los cableados internos se utilizarán en general canalizaciones existentes. En el caso de no existir tal canalización será responsabilidad del adjudicatario, si fuese necesario, instalarlas para brindar el servicio.
- f. Todas las tareas relacionadas con las ubicaciones físicas e instalaciones de los equipos provistos deberán ser aprobadas previamente por los responsables técnicos del Organismo.
- g. En el caso de que fuera necesaria la instalación otros elementos de soporte estos deberán ser provistos por el adjudicatario.
- h. La coordinación general de las tareas se realizará con el Departamento de Informática salvo las tareas relacionadas con el ingreso, ubicaciones, accesos, coordinación de horarios de visitas, etc. se realizarán directamente con los contactos de las Dependencias.
- i. El adjudicatario será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos, instalación del equipamiento y puesta en servicio de este. En caso de roturas o daños parciales y/o totales, las mismas deberán ser reparadas o reconstruidas con materiales de igual tipo, texturas, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona afectada.
- j. El adjudicatario deberá tener en cuenta en su oferta todos los aranceles, impuestos, tasas, fletes y otros gastos adicionales o gestión de trámites y permisos o cualquier otro extra que fueran necesarios. No se reconocerán por tal motivo ninguno que no estuvieran claramente especificados en la oferta.
- k. No se reconocerán inconvenientes técnicos en el funcionamiento de la red, fundamentados en deficiencias de la "puesta a tierra" y/o protecciones atmosféricas inadecuadas. Se instalarán los equipos de conectividad necesarios en los indicados en cada renglón. Se conectarán los



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

equipos (Routers, modems, etc.) a los concentradores de red LAN de cada sitio y se dejará en condiciones de funcionamiento.

l. La acometida, tanto aérea como subterránea que resulte necesaria se ejecutará en el lugar que expresamente indique el Departamento de Informática o bien el encargado/intendencia de cada sitio.

m. Los bastidores, cables o conectores utilizados deben estar certificados bajo los estándares ANSI/TIA/EIA 568-A y 568-B, para transmisión de datos sobre los 100 MHz, o en su defecto por los estándares ANSI X379.5.

D. GARANTIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO

1. El adjudicatario deberá proveer, a partir de la fecha de recepción total del renglón y por un período de 36 meses, un servicio de garantía integral. Esta comprenderá el servicio de reparación con provisión de repuestos originales, mano de obra, equipos de reemplazo, traslados y/o cambio de partes que sean necesarias sin cargo alguno para este Ministerio Público.
2. La garantía deberá ser con atención en el ámbito nacional, ya sea presencial o telefónico, dependiendo del caso de las Dependencias de este Ministerio Público indicadas en los ANEXOS.
3. Para el caso que hubiere que mudar los servicios se deberá considerar las mismas adecuaciones físicas y características detalladas para cada renglón inclusive se deberá respetar la garantía establecida.
4. El servicio técnico será brindado por el personal propio del adjudicatario o bien por personal especializado de la/s empresa/s fabricante/s de los productos ofrecidos.
5. Se deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo en días hábiles incluyendo:
 - a. La provisión de repuestos.
 - b. Mano de obra.
 - c. Supervisión técnica.
 - d. Todo otro elemento que garantice la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato. Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.
6. A los efectos de ajustar los servicios de mantenimiento se informa que el horario laboral de las Defensorías del MPD es de 7:00 a 13:00hrs. y del Departamento de Informática es de 8:00 a 16:00.
7. Se considerará fuera de servicio cuando no cumpla con las pautas de niveles de servicio establecidas para cada renglón en el presente pliego. El mismo empezará a contabilizar desde el instante de la apertura al ticket o reclamo por cualquiera de las vías de comunicación de las establecidas.
8. Todas las tareas de mantenimiento, cortes programados de servicio/enlace, etc. deberán coordinarse previamente con el Departamento de Informática de este Ministerio Público.
9. El proveedor deberá proporcionar los repuestos necesarios en tiempo y forma para garantizar la continuidad operativa de los equipos en su funcionamiento ante eventuales fallas los cuales serán propiedad de este Ministerio Público.
10. Los materiales, repuestos y demás accesorios que resultaren rechazados serán retirados por el proveedor a su costo, como así también los defectuosos o de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte. Los gastos que demandare la inmediata sustitución de los mismos serán a cargo del mismo.
11. De considerarse necesaria la realización del mantenimiento preventivo durante el período de garantía solicitado, el adjudicatario deberá presentar oportunamente un plan a efectos de coordinar con el Departamento de Informática de este Ministerio Público las fechas y horarios en los que serán llevados a cabo. De no ser presentado se interpretará que la firma oferente no considera necesario el mismo.
12. Cuando la magnitud de la avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación en laboratorio, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario y no generará

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ningún costo adicional para el organismo. Sólo se aceptará que los equipos sean retirados de las oficinas del Ministerio Público para su reparación si previamente:

- a. el adjudicatario lo reemplazara por otro equipo de idénticas características.
 - b. el organismo licitante autorizara en forma explícita el retiro de los equipos.
 - c. los servicios involucrados continúan operativos.
13. Si hubiera elementos o situaciones para los cuales no fuera aplicable la garantía, éstos y éstas deberán estar detallados en forma clara y explícita en la oferta. No se aceptarán descripciones ambiguas como ser "mal uso del equipamiento".
14. No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.
15. El costo de estos servicios (si lo hubiera) deberá estar incluido en la oferta.
16. Todas las características del servicio ofrecido se deberán encontrar operativas al día de la apertura de esta licitación.
17. En caso de cotizaciones de software, deberá entregarse con un servicio de soporte y mantenimiento (upgrade) por el período de la garantía a partir de la entrega, el cual deberá estar incluido en el precio total del software.
18. También y por el período de garantía el proveedor deberá brindar un servicio de soporte del hardware y/o software ofrecido que permita que nuestros técnicos efectúen las consultas técnicas telefónicas o personales a los especialistas del proveedor. No habiendo límite en la cantidad de las mismas.
19. El oferente deberá contar con un centro de asistencia al usuario, donde puedan evacuarse consultas y las aperturas de casos de soporte, los cuales se realizarán por medio de comunicación telefónica, e-mail o fax a responsables de primer nivel.
- a. Se deberá indicar los procedimientos para abrir casos de 1er Nivel y los contactos y/o responsables técnicos de 2do y 3er nivel para escalar reclamos.
 - b. El adjudicatario deberá poner a disposición del organismo un referente técnico con conocimiento de la red MPLS del cliente para todas necesidades relacionadas con los servicios contratados.
 - c. No se aceptará no poder escalar el caso a un nivel superior de soporte para casos especiales de urgencia o necesidad.
 - d. Una vez efectuado el reclamo por las distintas vías (teléfono, fax, correo electrónico y/o el sistema de monitoreo y control de red) el adjudicatario enviará a este Ministerio Público (Departamento de Informática) la notificación de aceptación del reclamo, ya sea por e-mail, fax o un cambio de estado en el Sistema de Monitoreo, incluyendo en dicha notificación un N° de reclamo (ticket), Dependencia, problema, y estimación de reposición del servicio entre otros.
 - e. De ser necesario el organismo licitante podrá solicitar los reportes de reclamos para su posterior análisis.
 - f. En caso que el cierre del ticket por parte del proveedor ocurra fuera de horario laboral (del MPD) el día antes de uno o varios feriados no se aplicarán como penalidad los feriados involucrados, siempre y cuando se pueda verificar antes de las 10:00 horas de siguiente día hábil la restauración del servicio.
20. En caso de bajas de servicio la gestión completa del/los trámites involucrados corren por cuenta del adjudicatario.
21. La devolución de la garantía de adjudicación no podrá ser reclamada sino una vez vencido el plazo de garantía técnica.
22. Se realizarán pruebas y control de los niveles de servicio tanto en el start-up como periódicamente durante la duración del contrato, para verificar cumplimiento de los mismos.

E. ADMINISTRACIÓN DE LA SOLUCIÓN

El servicio provisto por el adjudicatario para todos los renglones será administrado por el adjudicatario, pero se deberá proveer al organismo licitante usuarios de acceso del tipo monitoreo para visualización, control y evaluación de desempeño de los servicios ofrecidos.

MARCELO A. MONTALDO
Jefe del Departamento de Informática
Defensoría General de la Nación

ANEXO 1: Listado de Dependencias y Servicios - Enlaces de datos IP MPLS

Renglón 1

Código	ID	Dependencia	Titular	Dirección	Localidad	Servicio	Velocidad	Valores expresados en Pesos con IVA incluido	
								Valor Mensual	Valor Mensual IVA
750	155	Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1	VOJLILLOU, LAURA GRACIELA	Av. de los Terrigenantes 1950 Piso 2 Dpto OF 213 / 211	CABA	CABA	2 Mbps		
751	156	Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2	MICOLOSI LÓPEZ, ISIAN MANUFI	Av. de los Terrigenantes 1950 Piso 4 Dpto OF 424	CABA	CABA	2 Mbps		
752	3000	Informática - DATA Colliro	MELANI, MARTIN	Av. Callao 970 Piso 4 Cite	CABA	CABA	100 Mbps		
753	3001	Informática - DATA San José	MELANI, MARTIN	San José 333 Piso 4	CABA	CABA	100 Mbps		
754	3013	Informática - DATA Comodoro Py	MELANI, MARTIN	Comodoro Py 2002 Piso B	CABA	CABA	2 Mbps		

ANEXO II: Listado de Dependencias y Servicios - Servicio Internet Simétrico

Reglón 2

		Valores Expresados en Pesos con IVA incluido									
ID	OT	Dependencia	Trabajador	Domicilio	Localidad	Provincia	Año de Ingreso (Mes)	Categoría	Salario	Almuerzo	Beneficio
755	41	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	PUECINI, JUAN RUBEN	Sobremonte 1060 Piso Planta Alta	Río Cuarto	Córdoba	2				
756	42	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1	CASTELLI, ALEJANDRO JOAQUIN	25 de Mayo 970 Piso 1	Corrientes	Corrientes	2				
757	44	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	COROBA, ROSA MARIA	Bartolomé Mitre 839 Piso 2	Formosa	Formosa	2				
758	53	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	MARBONA, EDUARDO NICOLÁS	Joaquín V. González 85 Piso 3	La Rioja	La Rioja	2				
759	55	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	FELIPE, MARIA LUZ	Pasaje Vivanco 56	Bell Ville	Córdoba	2				
760	56	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	VARGAS, GUSTAVO ADOLFO	San Juan 1794 Piso 1	El Dorado	Misiones	2				
761	60	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	MARTÍN, LAURA JULIANA	25 de Mayo 699	Paso de los Libres	Corrientes	2				
762	64	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	TUNINETT, RAJIL MIGUEL	San Martín 795 Piso 1	Pto. Roque Sáenz Peña	Chaco	2				
763	69	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	LOUTAFI, MARIA JULIETA	20 de febrero 119	San Martín de la Nueva Orán	Salta	2				
764	72	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	ELTALDE, JULIETA	9 de Julio 810	Concepción del Uruguay	Entre Ríos	2				
765	74	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	AREVALO, BELISARIO	Av 9 de Julio 307	Formosa	Formosa	2				
766	75	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal / Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	GUTIERREZ PEREA, MATIAS F. /Dr. REYNOSO, Andrés Esteban	Grel. Güemes 1240	San Salvador de Jujuy	Jujuy	2				
767	76	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	BOSSINI, MARÍA ANGELINA	Av. Belgrano 515 Piso 1	Santiago del Estero	Santiago del Estero	2				
768	77	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	CACERES, CARLOS ALBERTO	Av. Perón 258 Piso 4	La Rioja	La Rioja	2				
769	79	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	CRUADO AYAN, SUSANA BEATRIZ	Santiago del Estero CA 2406 Piso 2	Posadas	Misiones	2				
770	81	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	FRANCHI, MARIO ROBERTO	Belgrano 135	Paraná	Entre Ríos	2				
771	82	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	DE TELLA, ENZO MARIO	Carlos Pellegrini 971 Piso 1	Corrientes	Corrientes	2				
772	85	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	LO PINTO, CIRO VICENTE	Chacabuco 125 Piso 2 Dpto B	San Miguel de Tucumán	Tucumán	2				
773	86	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	GARCÍA, GERARDO NICOLAS	Ministro Gonzalez 416	Neuquen	Neuquén	2				
774	89	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº1	DEL CAMPO, OSCAR	Vicente Lopez 29	Salta	Salta	2				
775	90	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	BELAGARDI, JUAN CARLOS	25 de Mayo 372 Piso PB	Villa María	Córdoba	2				
776	97	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1	ALTAMIRA, RODRIGO	Felix Olmedo 279	Córdoba	Córdoba	2				
777	98	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1	GRASSO, MARIANA	Félix de Amador 2641	Olivos	Buenos Aires	2				

ANEXO II: Listado de Dependencias y Servicios - Servicio Internet Simétrico

Renglón 2

Código		Descripción		Servicio		Ubicación		Categoría		Cantidad		Valores expresados en Pesos con IVA incluido	
ITEM	COD	DESCRIPCION	SERVICIO	UBICACION	CATEGORIA	CANTIDAD	VALORES EXPRESADOS EN PESOS CON IVA INCLUIDO	VALORES EXPRESADOS EN PESOS CON IVA INCLUIDO	CANTIDAD	VALORES EXPRESADOS EN PESOS CON IVA INCLUIDO	VALORES EXPRESADOS EN PESOS CON IVA INCLUIDO	CANTIDAD	VALORES EXPRESADOS EN PESOS CON IVA INCLUIDO
778	100	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2	ALTAMIRA, RODRIGO	Córdoba	Hipólito Trigovent 660	2			Córdoba	2			
779	101	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2	MORENO, SERGIO RAUL	Olivos	Ugarte 2009	2			Buenos Aires	2			
780	110	Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones	MOLINARI, RUBÉN ARMANDO	Corrientes	Carlos Pellegrini 999 Piso PB	2			Corrientes	2			
781	113	Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia	ARGUREA, ALEJANDRO MARCELO	Campara	Sarmiento 320 Piso 1 Dpto A	2			Buenos Aires	2			
782	116	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	GALARZA AZZONI, HECTOR SILVIO	San Nicolás	Pje. Silvio Libanés s/n Piso 1	2			Buenos Aires	2			
783	119	Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia	MONTESINÓS ABALOVICH, SILVIA DEL CARMEN	Santiago del Estero	Av. Pellegrini 515 Piso 4	2			Santiago del Estero	2			
784	122	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional	CARRARA, DARIO EDUARDO	San Isidro	Intendente Lambertini 222	2			Buenos Aires	2			
785	144	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primer Instancia Nº2	PELEGRINI, MIRTA LILIANA	Corrientes	Mendoza 1265 Piso 1º	2			Corrientes	2			
786	158	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional 1 y 2	DE LA VEGA, CARMEN MARÍA	San Martín	Tucumán 2209 Piso 1	2			Buenos Aires	2			
787	161	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	FERRARI, JUAN CARLOS	Paraná	25 de Mayo 256 Piso PB	2			Entre Ríos	2			
788	163	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	MOLINA, GONZALO JAVIER	Resistencia	Sargento Cabral 45 Piso PB	2			Chaco	2			
789	167	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	BOYBA ROYO, MARTIN	Salta	Dean Funes 140 Piso 2	2			Salta	2			
790	168	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	CRESPI, MARIA MERCEDES	Córdoba	Concepción Arenal 690 Piso 12	2			Córdoba	2			
791	172	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	BERTINI, EDGARDO ADOLFO	San Miguel de Tucumán	Las Piedras 418 Piso 3	2			Tucumán	2			
792	200	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	LOZADA, ESTEBAN	Córdoba	Jerónimo Luis de Cabrera 2182	2			Córdoba	2			
793	203	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	NACAGNI, MARCO AURELIO	Oberá	Salta 266	2			Misiones	2			
794	205	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	ORINJÁ, EDUARDO MARCELO	Rafaela	Güemes 56	2			Santa Fé	2			
795	1004	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	SANCHEZ SOULIE, VICTORIA	Tandil	Roca 102	2			Buenos Aires	2			
796	1017	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	COSTA, SILVINA ANDREA	Venado Tuerto	Chacabuco 743	2			Santa Fé	2			
797	1024	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya	MARINI, ROSANA LEONOR	Goya	San Martín 415 piso 3º	2			Corrientes	2			
798	1034	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	CASARES ALE, LUIS ALBERTO	Tartagal	Comejo 194 Piso PB	2			Salta	2			
799	1381	Equipo de Trabajo Ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº3	PENHSE, RICARDO ANDRES	Rosario	Boulevard Oroño 940 Piso 1	2			Santa Fé	2			
800	3000	Informática - DATA Callao SITIO CENTRAL	MELANI, MAKYIN	CABA	Av. Callao 970 Piso 4 CTe	50			CABA	50			

ANEXO II: Listado de Dependencias y Servicios - Servicio Internet Simetrico

Rengión 2

		Valores Expresados en Pesos con IVA Incluido									
Código	Descripción	Apellido	Domicilio	Localidad	Categoría	Alcance (Km)	Valor por Unidad (Pesos)	Valor por Unidad con IVA (Pesos)	Alcance (Km)	Valor por Unidad con IVA (Pesos)	Alcance (Km)
801	Informática - DATA San José SITIO CENTRAL	MELANI, MARTIN	San José 333 Piso 4	CABA	CABA	50					
802	Informática - DATA Belgrano	MELANI, MARTIN	Av. Belgrano 1409 Piso PB	CABA	CABA	3					
803	Informática - DATA La Plata	MELANI, MARTIN	Calle 42 773	La Plata	Buenos Aires	5					
804	Informática - DATA Almir 684	MELANI, MARTIN	Av. Leonardo N. Alem 676/84 Piso 55	CABA	CABA	20					
805	Informática - DATA Posadas	Varios	Peñero 2534	Posadas	Misiones	2					
806	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Civiles en lo Criminal Federal	SANCHEZ, FERNANDO+AGNOLI	1 de Mayo 1419	Santa Fé	Santa Fé	2					

ANEXO III: Listado de Dependencias y Servicios - Servicio Internet

Renglón 3

Valores Expresados en Pesos con IVA Incluido										
(1) ITEM	(2) CB	Dependencia	TITULAR	Domicilio	ESCALAR	PROVINCIA	Año de Campaña (Mes)	(3) Valor Presupuesto (P)	(4) Abono Mensual	(5) Cobertura Gobierno (G)
807	41	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	PULCINI, JUAN RUBEN	Solimontec 1060 Piso Planta Alto	Río Cuarto	Córdoba	10			
808	42	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1	CASTELLI, ALEJANDRO JOAQUIN	25 de Mayo 970 Piso 1	Corrientes	Corrientes	10			
809	44	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	CORDOBA, ROSA MARIA	Bartolomé Mitre 839 Piso 2	Formosa	Formosa	10			
810	51	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	SEVILLANO, LISANDRO	Rodriguez Peña 1418 Piso 1	3 de Febrero	Buenos Aires	10			
811	52	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	RAMAYON, NICOLAS	Bolívar 1110	Reconquista	Santa Fé	10			
812	53	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	MARBONA, EDUARDO NICOLÁS	Joaquín V. González 85 Piso 3	La Rioja	La Rioja	10			
813	54	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	PESCEVI, SANDRA MARIA	Sarmiento 398 Piso PB	Quilmes	Buenos Aires	10			
814	55	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	FELIPE, MARIA LUZ	Pasaje Vivanco 56	Bell Ville	Córdoba	10			
815	56	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	VARGAS, GUSTAVO ADOLFO	San Juan 1794 Piso 1	El Dorado	Misiones	10			
816	60	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	MARTÍN, LAURA JULIANA	25 de Mayo 699	Paso de las Libres	Corrientes	10			
817	63	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	FORES, RICARDO SAGRIDO BELOSINDRO	Av. Mitre 2369 Piso PB	Posadas	Misiones	10			
818	64	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	TUNINETTI, RAUL MIGUEL	San Martín 795 Piso 1	Pto. Roque Sáenz Peña	Chaco	10			
819	69	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	LOUTALIF, MARIA JULIETA	20 de Febrero 119	San Román de la Nueva Orden	Salta	10			
820	71	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	MORENO, MANUEL VICTOR (H)	Junin 504	San Fernando del Valle	Catamarca	10			
821	72	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	ELEZALDE, JULIETA	9 de Julio 810	Concepción del Uruguay	Entre Ríos	10			

ANEXO III: Listado de Dependencias y Servicios - Servicio Internet

Renglón 3									
Nº Ítem	Dependencia	Provincia	Domicilio	Localidad	Provincia	Año de Inicio (Púb.)	Valor Mensual (Púb.)	Valor Mensual (Púb.)	Valores Expresados en Pesos con IVA Incluido
822	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	AREVALO, BELSARIO	Av 9 de Julio 307	Formosa	Formosa	10			
823	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal / Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales	GUTIERREZ PEREA, MATIAS F. //Dr. REYNOSO, Andrés Esteban	Gral. Güemes 1240	San Salvador de Jujuy	Jujuy	10			
824	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	BOSSINI, MARIA ANGELINA	Av. Belgrano 515 Piso 1	Santiago del Estero	Santiago del Estero	10			
825	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	LACERES, CARLOS ALBERTO	Av. Perón 258 Piso 4	La Rioja	La Rioja	10			
826	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	CRUADO AYAN, SUSANA BEATRIZ	Santiago del Estero CA 2406 Piso 2	Posadas	Misiones	10			
827	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	PAZOS CROCITTO, JOSE IGNACIO GUILLERMO	Avenida 196	Bahía Blanca	Buenos Aires	10			
828	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	FRANCHI, MARIO ROBERTO	Belgrano 135	Paraná	Entre Ríos	10			
829	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	DI TELLA, ENZO MARIO	Carlos Pellegrini 971 Piso 1	Corrientes	Corrientes	10			
830	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	LO PINTO, CIRO VICENTE	Charabuco 125 Piso 2 Dpto B	San Miguel de Tucumán	Tucumán	10			
831	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº1	DEI, CAMPO, OSCAR	Vicente Lopez 29	Salta	Salta	10			
832	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	BELAGARDI, JUAN CARLOS	25 de Mayo 372 Piso PB	Villa María	Córdoba	10			
833	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	VIZOSO, HUGO RICARDO	San Martín 478 Piso 4	San Fernando del Valle	Catamarca	10			
834	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1	ALTAMIRA, RODRIGO	Felix Olmedo 279	Córdoba	Córdoba	10			
835	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1	GRASSO, MARJANA	Félix de Arnadore 2641	Olivos	Buenos Aires	10			
836	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2	ALTAMIRA, RODRIGO	Hipólito Trigoeyen 660	Córdoba	Córdoba	10			

ANEXO III: Listado de Dependencias y Servicios - Servicio Internet

Renglón 3		Valores expresados en Pesos con IVA incluido									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Apellido	Domicilio	Ciudad	PROVINCIA	Antes de IVA (Piso)	Valor con IVA (Piso)	Antes de IVA (Alquiler)	Valor con IVA (Alquiler)	Costo de conexión (Piso)	
837	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº2	MORENO, SERGIO RAUL	Ugarte 2009	Olivos	Buenos Aires	10					
838	Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones	MOLINARI, RUBÉN ARMANDO	Carlos Pellegrini 999 Piso PB	Corrientes	Corrientes	10					
839	Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia	ARGUILEA, ALEJANDRO MARCELO	Sarmiento 320 Piso 1 Dpto A	Cámpara	Buenos Aires	10					
840	Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia	MONTESEÑOS ABALOWITZ, SILVIA DEL CARMEN	Av. Belgrano 515 Piso 4	Santiago del Estero	Santiago del Estero	10					
841	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional	CARRARA, DARIO EDUARDO	Intendente Lambertini 222	San Isidro	Buenos Aires	10					
842	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional 1 y 2	DE LA VEGA, CARMEN MARÍA	Tucumán 2209 Piso 1	San Martín	Buenos Aires	10					
843	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunal Federales de Primera y Segunda Instancia	FERRARI, JUAN CARLOS	25 de Mayo 256 Piso PB	Paraná	Entre Ríos	10					
844	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunal Federales de Primera y Segunda Instancia	MOLINA, GONZALO JAVIER	Sargento Cabral 45 Piso PB	Resistencia	Chaco	10					
845	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	BOMBA ROYO, MARTIN	Dean Rumes 140 Piso 2	Salta	Salta	10					
846	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	CRESTI, MARIA MERCEDES	Concepción Arenal 690 Piso 12	Córdoba	Córdoba	10					
847	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	VAZQUEZ, DANIEL RUBEN DARIO	Bolívar 1052 Dpto fondo	Mar del Plata	Buenos Aires	10					
848	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	LOZADA, ESTEBAN	Jerónimo Luis de Cabrera 2182	San Francisco	Córdoba	10					
849	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal	MARTINEZ, ALBERTO JOSE	Capitan Gutierrez 455 Dpto Of. 2 y 3	Catela Olima	Santa Cruz	10					
850	Defensoría Oficial Ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	RACAGNI, MARCO AURELIO	Salta 266	Oberá	Misiones	10					
851	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	CERDÁ, EDUARDO MARCELO	Güemes 56	Rafaela	Santa Fé	10					

ANEXO III: Listado de Dependencias y Servicios - Servicio Internet

Renglón 3

Código		Descripción		Provincia		Código Postal		Categoría		Valor		Observaciones	
Item	Sub-Item	Detalle	Actividad	Municipio	Código	Provincia	Código Postal	Provincia	Código Postal	Valor	Valor	Valor	Valor
852	611	Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos	Defensoría Pública Federal de Primera Instancia	RODRIGUES, GUSTAVO MARCELO	Chiclana 408 Piso 3	Bahía Blanca		Buenos Aires	10				
853	1004	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	SANCHEZ SOULLE, VICTORIA	Roca 192	Tandil		Buenos Aires	10				
854	1017	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	COSTA, SILVINA ANDREA	Charabuco 743	Venafito Tuerto		Santa Fé	10				
855	1034	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	CASARES ALE, LUIS ALBERTO	Cornejo 194 Piso PB	Tartagal		Salta	10				
856	1381	Equipo de Trabajo Aut. el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº3	Equipo de Trabajo Aut. el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº3	PERINISI, RICARDO ANDRES	Boulevard Oroño 940 Piso 1	Rosario		Santa Fé	10				
857	3002	Informática - DATA Cerro 536	Informática - DATA Cerro 536	MELANI, MARTIN	Cerito 536 Piso 13	CABA		CABA	10				
858	3003	Informática - DATA Curaduas	Informática - DATA Curaduas	MELANI, MARTIN	Montevideo 477	CABA		CABA	10				
859	3006	Informática - DATA Diagonal 1190	Informática - DATA Diagonal 1190	MELANI, MARTIN	Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 9	CABA		CABA	10				
860	3011	Informática - DATA Bme Mitre	Informática - DATA Bme Mitre	MELANI, MARTIN	Bardalome Mitre 648 Piso 8	CABA		CABA	10				
861	3012	Informática - DATA Lavalle 1220	Informática - DATA Lavalle 1220	MELANI, MARTIN	Lavalle 1220 Piso 13	CABA		CABA	10				
862	3014	Informática - DATA Pellegrini	Informática - DATA Pellegrini	MELANI, MARTIN	Carlos Pellegrini 173 Piso 2	CABA		CABA	10				
863	3018	Informática - DATA Lomas de Zamora	Informática - DATA Lomas de Zamora	MELANI, MARTIN	Rivera 299 Piso 1	Lomas de Zamora		Buenos Aires	10				
864	3019	Informática - DATA Viamonte Nuevo	Informática - DATA Viamonte Nuevo	MELANI, MARTIN	Viamonte 1685 Piso PB	CABA		CABA	10				
865	3020	Informática - DATA Concursos	Informática - DATA Concursos	MELANI, MARTIN	Av. Callao 289 Piso 6	CABA		CABA	10				
866	3021	Informática - DATA Carrizo 836	Informática - DATA Carrizo 836	MELANI, MARTIN	Carrizo 836 Piso PB	CABA		CABA	10				

Valores expresados en Pesos con IVA incluido

ANEXO III: Listado de Dependencias y Servicios - Servicio Internet

Valores Expresados en Pesos con IVA incluido										
ID	ID	Dependencia	Título	Domicilio	LOCALIDAD	PROVINCIA	Ante de Sindicato	Valor por hora Pesos	Valor por hora Pesos	Ante de Sindicato
867	3022	Informática - DATA Belgrano 1177	MELANI, MARTIN	Av. Belgrano 1177 Piso 1	CABA	CABA	10			
868	3023	Informática - DATA San Martín 536	MELANI, MARTIN	San Martín 536 Piso 2 Dpto Combra frente	CABA	CABA	10			
869	3024	Informática - DATA Lavalle 1832	MELANI, MARTIN	Lavalle 1832	CABA	CABA	10			
870	3028	Informática - DATA San Martín (Prov)	Varios	Ramón Castillo 2417/27	San Martín	Buenos Aires	10			
871	3030	Informática - DATA Posadas	Varios	Paucuro 2534	Posadas	Misiones	10			
872	90571	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia y Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	SANCHEZ, FERNANDO +AGNOLI	1 de Mayo 1419	Santa Fé	Santa Fé	10			
873	1024	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya	MARTINI, ROSANA LEONOR	San Martín 415 piso 3º	Goya	Corrientes	10			



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO V

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:.....
Tipo y Clase:.....
Modalidad:.....
N°:.....
Ejercicio:.....
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:.....

Declaro bajo juramento que tengo cabal conocimiento del régimen de notificaciones dispuesto en el artículo 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", en el artículo 3 del "Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa" –ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias– y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, por medio de la presente constituyo los domicilios especiales en la dirección de correo postal y en la dirección de correo electrónico que a continuación se detallarán, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forma expresa.

Calle, N° Piso.....,
Departamento....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal:;
Tel.:..... Dirección de correo electrónico:

Firma:
Aclaración:
Carácter:
Lugar y fecha:
CUIT del oferente:


MARCELO A. MONTALDO
Ejecutivo Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
ANEXO VI

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Cantidad	Plazo	Unidad de medida	Descripción	Precio total
1	Según anexo I	36	Meses	Enlaces IP/MPLS (cfme. especificaciones técnicas)	\$
2	Según anexo II		Meses	Servicio de Full Internet (cfme. especificaciones técnicas)	\$
3	Según anexo III		Meses	Servicio de Full Internet (cfme. especificaciones técnicas)	\$
PRECIO TOTAL					\$

Son pesos.....

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

4) DE MANTENIMIENTO DE OPORTA, cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cubrir con abonos la garantía se colocará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapas múltiples, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, no el precio de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitir los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre de día anterior a la de la constitución de la garantía.

Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, contribuyéndose el fidejante -en caso de corresponder-, en deudor solidario, lícito, fiano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interposición judicial.

d) Con seguro de caución, inalienable yólvez aprobadas por Compañías de Seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean entendidas a favor del presente organismo. Los Seguros de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que permitan que reunirlas compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual pago del seguro de caución.

[Handwritten signature]
TENERÍA SEGO FON
SECRETARÍA DE LA NACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE LA NACIÓN

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 1.- Alcance de Aplicación.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministro, servicios, permisos, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3.- Comunicación. Dirección Electrónica.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los preceptos de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurren a modificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en venta a un interesado u oficialmente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre empurada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que correspondía otorgarla.

La vista del expediente no restringe los plazos.

Artículo 5.- Garantías.

1.- Clases:

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LA NACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]
TENERÍA SEGO FON
SECRETARÍA DE LA NACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE LA NACIÓN

c) Con pagares a la vista, suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 7.- Excepciones:

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de viajes publicitarios;
- d) Cuando se da cumplimiento a la prestación dentro del plazo de inscripción de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En esos casos el plazo para la presentación se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;
- f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se dispusiere por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno otro después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en custodia y no podrán ser retirados por el adjudicatario o previamente entregar la garantía de cumplimiento de contrato.
- g) En las licitaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, actúe como licitador.

Artículo 8.- Devolución de Garantías.

Señal devuelva:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta de objeto o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se devolverá dicha garantía una vez que logren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que efectúen el mismo si se diere el supuesto del inc. d) art.65 del REGLAMENTO GENERAL.

[Firma]
DRA. CAROLINA GARCÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

[Firma]
ESTEBAN VARGAS
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
ASISTENTE SOCIAL
SECRETARÍA

b) Las garantías de cumplimiento del contrato, de oferta o a solicitud del interesado, una vez transcurridos diez (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán provisoriamente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que no hayan consentimiento mediante pagares sin abitar.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia expresa del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será acogida por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida media nete pagada, ésta se destruirá al término de dicho plazo.

Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requieren Mitadama que deben contener:

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- b) Objeto de la contratación;
- c) Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inequívoca;

1. La cantidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
2. Si los elementos deben ser nuevos, usados o recondicionados;
3. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fidelización del mismo;
4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fidelización del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productora, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las especificaciones en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se soliciten patentes científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya naturaleza o calidad aconseje su adquisición, y esas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.

[Firma]
SECRETARÍA

TERESA SECO POY
SECRETARÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



Aún cuando se requiera marca designada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

- f) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;
- g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de prescribir el eventual cobro del seguro de caución;
- h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;
- i) Plazo de mantenimiento de la oferta;
- j) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);
- k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;
- l) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- m) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y brutas de envase y de gastos de embalaje;
- n) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del renglón;
- o) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- p) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;
- q) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;
- r) Forma y lugar de presentación de las facturas;
- s) Prever la opción de próroga, cuando correspondiera;

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de correspondier-, que estén en pertinencia mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días antes de la fecha para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un plazo distinto.

El a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que



hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura. Integrará la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carpenteras del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, dejando constancia, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluyéndolas en el Pliego correspondiente.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado e en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscritos por el oferente o representantes autorizados. Las enmiendas y respaldos de partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán consultar de antemano en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que correspondiere.

Artículo 12.- Efectos de la Presentación de la Oferta.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el ofrecimiento su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cetero, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La cotización por cantidades netas, brutas de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.



El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerse por parte del envoltorio, pero sólo cuando así lo admitan las Condiciones Particulares.

Como alternativa, después de haber cobrado por transito, se podrá ofrecer por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

El origen del producto cotizado, si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el cumplimiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de la radicación del acto de apertura, salvo que dicho pliego establezca un plazo distinto, en el lugar preñado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a llevar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, enviándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser consultadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la fecha confirmada de recepción. De no presentarse a su zócalo, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el resto hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaren a retirarse en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) Indicación del encuadre legal y su fundación;

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp from the 'Comando en Jefe de la Fuerza Armada' and another from 'Comando en Jefe de la Fuerza Armada' with the name 'ERENISA SEGO PON'.

b) Indicación del objeto de la contratación;
c) Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

d) Monto estimado de la contratación;

e) Valor del pliego, en caso de corresponder;

f) Lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación de cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICION EN MATERIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS Implica para el oferente el conocimiento y consentimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberá consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

a) Las personas Físicas o Jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contratadores-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

b) Los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;

c) Los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

d) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759.

e) Los exonerados y reuotados morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilitadas descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que figura el presente como Anexo I, debidamente completa y suscrita.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referidas a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contratación del Poder Ejecutivo Nacional para el caso de la información que se encuentre al estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que tramitan en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Handwritten signature and stamp. Includes a stamp from 'COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA' and another from 'COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA' with the name 'ERENISA SEGO PON'.

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SI/PRO).

Artículo 15.- Contenido de la información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá entender el correspondiente cobramiento de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporadas a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

a) Personas Físicas y Apoderados:

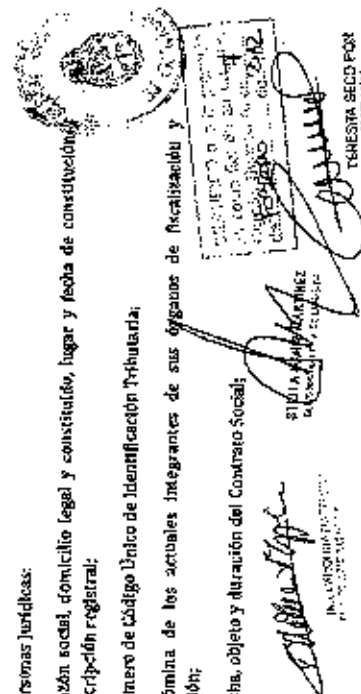
1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.

b) Sociedades no constituidas regularmente:

1. Razón social, domicilio legal y constituido.
2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios
3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.

c) Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución, datos de inscripción registral;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;
4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;



5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

d) Personas Jurídicas en Formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
4. Fecha y número de inscripción registrada de la constancia de iniciación del trámite respectivo;
5. Declaración de solvencia de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;
6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo I integra el presente;
2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro dije la ANP;

3. Constancia de inscripción ante la ANP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;

4. proporcionar las referencias y/o antecedentes de contrataciones en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, previa al Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DCS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha.



presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que conste en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentarse los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán demostrar con carácter de declaración jurada si mantienen o no litigios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizadas en su caso: carteras, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y escritura y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

Artículo 20.- Deudas de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán retirados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a sus autos dentro del plazo máximo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha información. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fija en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no manifiestara el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formaladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formalara impugnación a la preadjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviera la prórroga del proponente.

Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearon asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura por alguna razón, el acto tendrá lugar en el día hábil siguiente a la misma hora.

[Handwritten signatures and official stamps of the Comptroller General of the Republic]

[Official stamp and signature of the Comptroller General of the Republic]

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agrégan al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se levantará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus folias.
- b) que estuvieran escritas con tinta o que resultaren ilegibles.
- c) que carecieran de la garantía exigida.
- d) que no se acompañaran las muestras que el pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art.17 del presente Pliego.
- f) que concurrieran con condiciones:

- a) que tuvieren raspaduras, empujadas o incertidumbres en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que figure a la esencia del contrato y no estuvieran debidamente subrayadas.
- b) que remplazara muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en remplazo de las especificaciones.
- c) que concurrieran cláusulas que se opongan a las normas que figen la contratación.
- d) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente las Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impliquen su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

Artículo 24.- Errores de Contabilidad.

Si el total cobijado para cada rempón no resultara al precio unitario, se tomará este último como precio cobijado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía, no la proporción que correspondiera.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que correspondía, no suscribiendo dicho error un veinte

TERESA SEGO PON
SECRETARÍA DE DEFENSA
REPUBLICA ARGENTINA

TERESA SEGO PON
SECRETARÍA DE DEFENSA
REPUBLICA ARGENTINA

motivos fundados en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicarse los fundamentos para su desestimación.

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararse y evaluar su conveniencia.

Artículo 29.- Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse sólo cuando se haya obtenido una sola oferta.

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, cuando se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las ofertas se efectúan dentro del término fijado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, seguro, despacho y/o envío en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras propuestas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

TERESA SEGO PON
SECRETARÍA DE DEFENSA
REPUBLICA ARGENTINA

TERESA SEGO PON
SECRETARÍA DE DEFENSA
REPUBLICA ARGENTINA

por ciento (20%) del importe correcto. Cuando existiere el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se publicará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Las ofertas podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27.- Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de los VEINTICUATRO (24) horas de recibida el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictámenes.

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acta administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin habrán un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anulación del Acta de pre-adjudicación.

Se rán contenidos nuleros de dictaio dictamen:

- a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos.
- b) el examen de las calidades de los oferentes; para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Provedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Provedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.
- c) evaluación de las ofertas;

1. deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicará los

TERESA SEGO PON
SECRETARÍA DE DEFENSA
REPUBLICA ARGENTINA

TERESA SEGO PON
SECRETARÍA DE DEFENSA
REPUBLICA ARGENTINA

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Impar de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si also sujeta inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de sus variantes presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo contado que se les fije, formen una nueva de precios. Esta propuesta será abierta en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a decomparar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejor de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón comprado no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5.000,).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empataadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarlo fehacientemente a los oferentes llamados a desamparar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurren, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.

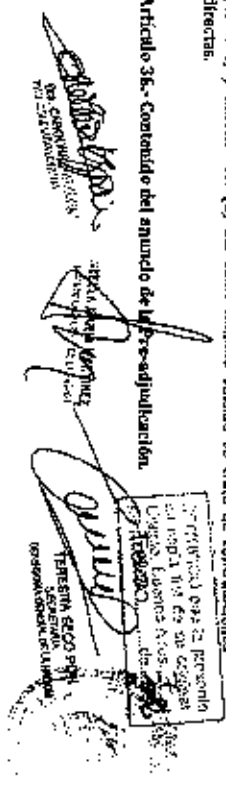
En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundadas:

- pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones listados;
- pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya indicado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todos las licitaciones sean públicas o privadas, y en las contrataciones directas sin excepción, deberá publicarse en la cartolina y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En los anteriores se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DOS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas, y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.



El contenido de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- nombre del organismo licitante;
- tipo de contratación;
- número de contratación;
- nombre y lugar de consulta del expediente;
- nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- renglón pre-adjudicado;
- precio unitario;
- precio total.

Artículo 37.- Ingresación a la pre-adjudicación.

El día de la pre-adjudicación deberá publicarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán ingresar dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que dispone la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de noventa días de emitido. Podrá adjudicarse sólo cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39.- Recursos administrativos.

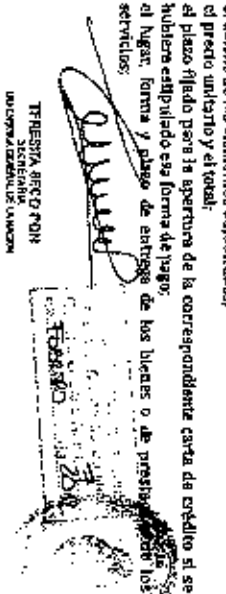
Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y el decreto reglamentario.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá el Orden de Compra.

El Orden de Compra, deberá contener las obligaciones básicas de la contratación, además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se realizó. En especial, deberá incluir:

- el detalle de los elementos adjudicados;
- el precio unitario y el total;
- el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiera estipulado esa forma de pago;
- el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestar los servicios.



Los jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando en responsabilidad únicamente al contrato físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión según reseñados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin deberá un acto de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembros presentes/s de la Comisión.

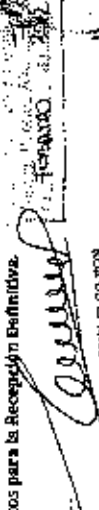
Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidades para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.- Vicios redibitorios.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redibitorios que se presenten durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fiera un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 49.- Plazos para la Recepción Definitiva.


TERCERA SECCIÓN
SECRETARÍA
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

n) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.- Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constatare la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42.- Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le incluirá en forma fehaciente a baremó en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.


El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en custodia y no podrán ser retirados, sin que provisiones se libere la garantía que correspondía.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, MANEJO Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.- Responsabilidad de los jefes de Depósito.


TERCERA SECCIÓN
SECRETARÍA
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SETENTA (70) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los abastecidos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá iniciar la recepción si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los CINCO (5) días siguientes a la de la recepción de la Intimación, los Bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún requisito legal o administrativo, y en caso de producirse el rechazo de los Bienes y/o servicios adjudicados el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la modificación del rechazo al adjudicatario.

Artículo 51.- Rectificación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas archivarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Sobre que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas específicas de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificadas.

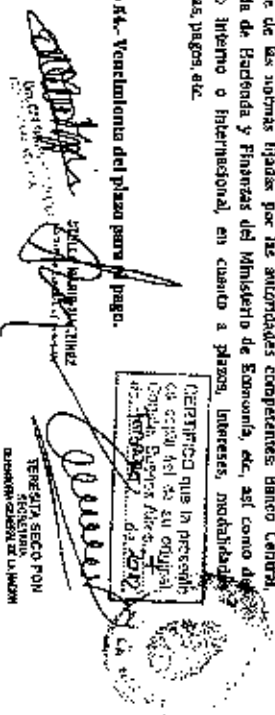
Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyen en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercancías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

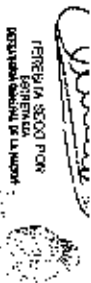
Artículo 53.- Compra con pago diferido o financieras.

Cuando por la naturaleza de los abastecidos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiamientos de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares los bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como de cualquier convenio o interaccional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.







Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

Artículo 55.- Orden de Precedencia.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y las disposiciones que lo regulan.
 - b) El presente PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
 - c) EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las cláusulas que se dictan.
 - d) La OFERTA, las muestras o muestreros que se hubieren acompañado.
 - e) La ADJUDICACIÓN.
 - f) El CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.
- Artículo 56.- Penalties y Sanciones.**
- Los oferentes, u co-contractantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

- a) PENALIDADES.
 - 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
 - 2. Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.
 - 3. Rescisión por su culpa.
- b) SANCIONES.
 - 1. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades las oferentes o co-contractantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- 1. Aparentamiento.
 - 2. Suspensión.
 - 3. Inhabilitación.
- El DEPARTAMENTO DE COMPRA Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.
- A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente.

adjudicatario o co-contractante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motive y justifique la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho frente del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Artículo 58.- Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- A la correspondiente garantía;
- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario, Reclamo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y civil las consecuencias procedimentales indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario, incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o probados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufiere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.



El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una indemnización al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto N° 1023/01.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare y proceder a la iniciación de las actuaciones sumarias pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que limitan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinados interesados u oferentes, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 68.- Régimen de inhabilitaciones para contratar bienes, servicios y profesionales.

A fin de garantizar la independencia del servicio y el principio de equidad, ningún agente público interviniente en la contratación de bienes, servicios y profesionales



podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o familiares pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 69. Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la respectiva documentación contractual. Especialmente tiene:

a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;

b) la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ulteriores su cumplimiento motivados; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, declarando de oficio de cesar. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.849 y el decreto reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, interés o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por interrupción de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que hubiera habido incurrido con motivo del contrato;

c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incluir tanto en los entregos totales, como en los entregos parciales; y sobre el total de los entregos de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según correspondía;

d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciera dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario inculpidos;

e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente reglamento o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

f) la facultad de inspeccionar los nichos y bienes que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiera a cuestiones contractuales;

g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiera previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministro de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso e) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuera plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá renegociar el contrato para adecuar su


En conformidad con el artículo 12 de la Ley 19.849 y el decreto reglamentario, se declara que el presente contrato es válido y firme.
DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
M. GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

mantenimiento a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen esencialmente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

i) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundadamente justificadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 70. Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieran acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

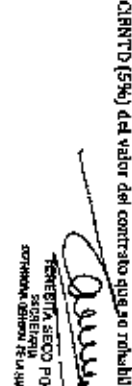
a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que debían ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberá ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este reglamento. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen esencialmente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;

c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que hubiera habido incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revogue o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a restitución alguna por lucro cesante u por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario oliente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que no resulte


En conformidad con el artículo 12 de la Ley 19.849 y el decreto reglamentario, se declara que el presente contrato es válido y firme.
DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
M. GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



El contrato rechazado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abona la multa dentro de los TRES (3) días de haberse comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato oponiendo los fundamentos de la demanda. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho al adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido originalmente para el cumplimiento del contrato.

g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscrita con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 37/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA informado de toda demanda laboral o provisional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que ponga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera prestarse para costas e intereses del juicio.

k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieron. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

Signature and stamp of the Ministry of Defense, Republic of Panama.

tribunarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, informará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

n) el co-contratante será responsable por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrató la realización de cualquier tarea, a fin la esportable.

o) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporal o a analista o sea dependiente de sub-contratistas.

p) el co-contratante, sus sub-contratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desempeñe, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

Artículo 71.- Autocancelación.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dolo o cualquier dolo a fin de que:

a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

c) cualquier persona hiciera valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán al momento de haberse consumado en grado de tentativa.

Signature and stamp of the Ministry of Defense, Republic of Panama.

INDICE SUMARIO

- Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.**
- Artículo 2.- **Plazos.**
- Artículo 3.- **Comunicaciones, Dirección Electrónica.**
- Artículo 4.- **Control del Proveedor/Proveedor Contratual. Vista de las actuaciones.**
- Artículo 5.- **Garantías.**
- Artículo 6.- **Garantías, Formas de Constitución.**
- Artículo 7.- **Excepciones.**
- Artículo 8.- **Devolución de Garantías.**
- Artículo 9.- **Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.**
- Artículo 10.- **Consultas y Aclaraciones.**
- Artículo 11.- **Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.**
- Artículo 12.- **Efectos de la presentación de la Oferta.**
- Artículo 13.- **Contenido de la oferta.**
- Artículo 14.- **De las Muestras.**
- Artículo 15.- **Autorización del Llamado.**
- Artículo 16.- **Personas habilitadas para contratar.**
- Artículo 17.- **Personas no habilitadas para contratar.**
- Artículo 18.- **Sistema de Interacción de Proveedores.**
- Artículo 19.- **Contenido de la inscripción.**
- Artículo 20.- **Penalizaciones Documentación.**
- Artículo 21.- **Plazo de Mantenimiento de Oferta.**
- Artículo 22.- **Apertura de Ofertas.**
- Artículo 23.- **Causales de Inadmisibilidad y Perseveración de Ofertas.**
- Artículo 24.- **Errores de Contratación.**
- Artículo 25.- **Error en el monto de la garantía.**
- Artículo 26.- **Vista de las Ofertas.**
- Artículo 27.- **Queda Compensativo.**
- Artículo 28.- **Comisión de Pre-ajudicación Diferenciada.**
- Artículo 29.- **Criterio de Selección.**

TERREÑA SECO PDM
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- Artículo 30.- **Parámetros de Evaluación.**
- Artículo 31.- **Comparación de propuestas en ofertas cerradas en modalidad de licitación.**
- Artículo 32.- **Regulación.**
- Artículo 33.- **Impaite de Ofertas.**
- Artículo 34.- **Pre-ajudicaciones Parciales.**
- Artículo 35.- **Publicidad del Acta de Pre-ajudicación.**
- Artículo 36.- **Contenido del anuncio de la pre-ajudicación.**
- Artículo 37.- **Impugnación a la pre-ajudicación.**
- Artículo 38.- **Adjudicación.**
- Artículo 39.- **Recursos Administrativos.**
- Artículo 40.- **Orden de Compra.**
- Artículo 41.- **Notificación de la orden de compra.**
- Artículo 42.- **Garantía de Cumplimiento de Contrato.**
- Artículo 43.- **Recepción Provisional.**
- Artículo 44.- **Responsabilidad de los Bases de Depósito.**
- Artículo 45.- **Comisión de Recepción Definitiva.**
- Artículo 46.- **Ausencia o Excusación.**
- Artículo 47.- **Recepción Definitiva.**
- Artículo 48.- **Visitas Redibujos.**
- Artículo 49.- **Plazos para la recepción definitiva.**
- Artículo 50.- **Interrupción y Suspensión de Plazos.**
- Artículo 51.- **Facturación.**
- Artículo 52.- **Plazo para el pago.**
- Artículo 53.- **Compras con pago diferido o financieras.**
- Artículo 54.- **Vencimiento del plazo para el pago.**
- Artículo 55.- **Orden de Prelación.**
- Artículo 56.- **Penales y Sanciones.**
- Artículo 57.- **Multa por Incumplimientos.**
- Artículo 58.- **Afectación de las Multas.**
- Artículo 59.- **Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.**
- Artículo 60.- **Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Hechura.**
- Artículo 61.- **Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.**

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.


Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

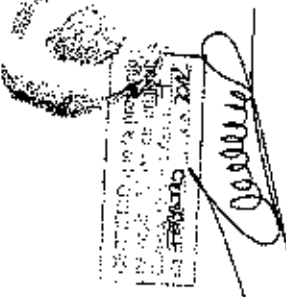
Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.


Artículo 69.- Facilidades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70.- Facilidades y Obligaciones de los co-contratantes.

Artículo 71.- Anticorrupción.


 STELLA TORRES CARMONA
 SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA


 TERESITA SISCO POIN
 SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA


 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 2012

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-DECLARACIÓN JURADA

CIUDAD:

Razón Social:

Dirección:

CAPÍTULO I
Del objeto de la Declaración Jurada

Yo, que suscribo, con posterioridad para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que no soy persona que se encuentre inhabilitada para contratar bienes, servicios y profesionales, a sus entidades descentralizadas.

En caso contrario, con posterioridad para este acto, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que soy persona que me encuentro inhabilitada para contratar bienes, servicios y profesionales, así como que se encuentra inhabilitada para contratar:

Causas:

Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Artículo 69.- Facilidades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.


Artículo 70.- Facilidades y Obligaciones de los co-contratantes.

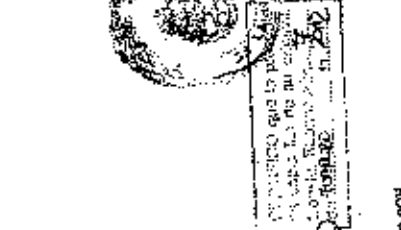
Artículo 71.- Anticorrupción.


Nombre:

DNI:

Lugar y Fecha:


 STELLA TORRES CARMONA
 SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA


 TERESITA SISCO POIN
 SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA


 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 2012

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 7º DEL PARRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO	
DECLARACIÓN JURADA	
C.I.T.E.:	
Nombre, denominación o razón social completa:	
Tipo:	Procedimiento de selección
Ciudad:	
Municipalidad:	
Número:	
Financiado:	
Objeto, día y hora del Año de Aportarse:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y submite al tiempo de efectuarse esta presentación Declara su plena intención que el ofrecimiento es hecho en su totalidad al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa de la fecha de hoy.</p> <p>Además, declara bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en las Formulas del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.</p>	
Firma:	
Actuación:	
Creador:	
Lugar y Fecha:	

RECEBIDO EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SE. 2015/2016

[Firma]

TERESITA SELCO-PON
 SECRETARÍA
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

[Firma]

BIELLA MARIA MARQUEZ
 ADMINISTRADORA

[Firma]

ROSALBA MORALES
 SECRETARÍA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

<p align="center">ANEXO I- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA ART. 1º INC. 5º Y 19º IN. Decreto 17.116 del 19 de Julio del 2008</p>	
<p align="center">C.U.I.T.:</p>	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO , que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA , en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos e) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.	
<p align="center">Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD:</p>	
<p>*Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.</p>	
<p>Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p>	
a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentran vigentes;	
b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;	
c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;	
d) las personas que se encontraran procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;	
e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;	
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO II: JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART. 19, Inc. 4, Párrafo 6) Pliego Único	
CUIT:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO	
INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO

DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	

Procedimiento de selección

Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.

Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:..... Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *..... que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.

Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 4260/MS Buenos Aires, el 1 JUL 2015



Expte. DGN N° 1184/2015

VISTO el Expediente DGN N° 1184/2015, el "Réquien para la Adquisición, Injunción y Construcción de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPTD) el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPTD) ambos aprobados por Resolución DGN N° 3100/13 -modificada por Resolución DGN N° 4169/14-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Construcción de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") -aprobado por Resolución DGN N° 980/11- en la y Orgánico del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, y

USO OFICIAL

CONSIDERANDO:

1.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando que surta de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos pertinentes.

HELA BARRA MARQUEZ
SECRETARÍA GENERAL

Que en tal sentido, de acuerdo, en primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Abilitada y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

SECRETARÍA GENERAL
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Que, a su vez, atendido que las modificaciones que se proponían no afectan la legalidad que debe observarse en la suscripción de los

procedimientos de selección de la comisión que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva de crédito.

II.- Que en tal sentido, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se expresó en forma al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que están penultimas.

Que de acuerdo con aquellos, se puso a consideración del Sr. Administrador General al ser materia de las disposiciones aludidas, el cual se plasmaron las modificaciones propuestas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en forma a la modificación de modificar los artículos 3 y 4 del RCMPTD y del PCGMPTD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo concurrente de aprobar o denegar, sin perjuicio de la conformidad del contratante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el veinte y cinco por ciento (25%), en caso de que se cumpla con la configuración del artículo 17, inciso 1, y dicha variación sea en las subítems contractuales y prácticas pactadas con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como resultado de ello, se expresó el Sr. Administrador General, manifestando que "...no existen objeciones a los modificaciones propuestas por no afectar esencial, respecto de los artículos 3 inciso



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

del artículo 7 (integración y retiro del crédito), como así también los artículos 14 del RCMPD y 69 del PCCANTD.

III.- Que según los antecedentes en el punto precedente, corresponde al titular el retiro de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación.

III.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", se debe indicar que el proceso contemplado en su texto es, la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detalle el monto estimado.

Que, por otra parte, se suprimió la intervención de la Mesa de Ejercicios para el registro de las actuaciones cuando expusieron, en razón de la disposición en la Resolución DGJY N° 1639/12 que aprobó el Sistema Integral de Ejercicios y Salidas de la Defensoría General de la Nación ("SIFE") y su reglamento de uso (véase el punto 5).

III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta garantiza a la contratante sin que sea obligada a efectuar la adopción preventiva de forma previa, aunque contenga expresamente las especificaciones limitadas en las cuales debería cumplirse con tal requisito, y el punto en que habrá de efectuarse el cobro de los fondos necesarios para afrontar la erogación por adelantado la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso n) del artículo anterior se establece que en caso de no existir un crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos de que practique una modificación de los partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

ELABORADO POR:
INTEGRACIÓN Y RETIRO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA

USO OFICIAL

Que, sin perjuicio de dicha situación en vista a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (ver el párrafo).

Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito debe igualar formalmente el monto previsto a la cuantía del crédito de presupuestación de la licitación. Debe recordarse que es necesario en el caso de que la Comisión de Presupuestación apruebe la contratación (punto b).

Que a efectos del estudio de la adopción preventiva, debe considerarse el cumplimiento de los requisitos para la contratación, o en su caso, el monto de la oferta admisible más honorarios. Bajo esta expresa advertencia de que tal situación no obsta en modo alguno a que la Comisión de Presupuestación analice las ofertas y de considerarse que una propuesta resulta más conveniente -aún cuando no sea la más barata- procedió a adjudicarla. En caso de que luego la autoridad competente compareta dicho crédito, habrá que afectar los fondos en forma previa a la emisión del acta administrativo que dispone la adjudicación (punto c).

Que en los casos en que el llamado involucra varios renglones e ítems, el inciso d) previene que deberá quedar expresamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evitar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario reclame la Orden de Compra, convalidándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 69 del RCMPD, de forma previa a la emisión del acta administrativo que dispone la adjudicación a favor del oferente que está en el orden de ingreso, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente afectación presupuestaria (véase c).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCCANTD, respectivamente, las modificaciones propuestas para reinsertar o suprimir la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para presentar o disponer el monto del crédito hasta en un veinte por ciento (20%)

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del crédito, incluyendo



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

conservamiento del patrimonio, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto original.

Que, además, se modificarse el supuesto aludido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y plazos previstos en el contrato perfeccionado entre este Ministerio Público de la Defensa y el contratante, con la consiguiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

IV.- Que amado lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propuestas.

Que en adelante orden administrativo de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se realicen las acciones de "Manual". Supuesto ello, correspondió abocarse al análisis de las alcances del RUMBO y NEXMOT.

V. Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual", se realizarán las sumas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la ejecución de fondos para afrontar los gastos que demandan las contrataciones.

Que para ello habrá de tenerse en cuenta la consideración el artículo 83 de la Ley Nº 27.149 que expresamente dispone que la suma que financiera regulada en el Título X (artículos 64 a 69), comienza a regir a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyectará más allá del 1º de enero de 2016, deviene pertinente que se apliquen las disposiciones que rigen en la actualidad, toda vez también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se tienen a valación algunas disposiciones de la Ley Nº 24.156 -de Administración Financiera- y se

LUIS MANRIQUEZ
Defensor General

LUIS MANRIQUEZ
Defensor General

de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 8932012 y demás normas aplicables que regulan lo relativo a la asignación precontractiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que, en consecuencia, que sea lo relativo al número mutuo, como producto resultante de la ejecución de las modificaciones propuestas.

V.L.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de esta Municipalidad Pública de la Defensa en cuanto a su estructura organizativa y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la ejecución de las contrataciones propuestas.

V.Lu.- Que, como bien se expone arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su estructura fundadora (Título XI), las que están en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley Nº 24.946 relativas a la estructura funcional del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, queda señalar que el artículo 21 de la Ley Nº 24.946 establece que la Defensoría General de la Nación, en sus respectivas funciones, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la potestad de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...brindar asesoramiento preventivo financiero de organización funcional (...) y todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes" (texto b).

Que, por otra parte, el artículo 23 dispone que la respectiva estructura que le corresponde a este órgano la Constitución Nacional se halla planteada de la vez que "...comará con carácter precontractiva propia, el que será otorgado con cargo a los fondos gubernales y con recursos específicos". Afirma la

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
Diputación General de la Nación

romera bajo amparo que la misma autoridad de este Ministerio Público de la
Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al
Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto
General de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que: "...En la
administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observarán los
preceptos de las leyes de administración financiera del Estado, con las
atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 24 y 117 de la Ley
24.156".

Que ya viciados en la Sección III de la norma legal
bajo análisis, que regula específicamente lo atinente al Ministerio Público de la
Defensa, se desatan lo dispuesto en el artículo 31, incisos a) y b), por cuanto el
primero de ellos dispone que sea atribución de la Defensoría General de la Nación
organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del
organismo, mientras que el segundo de los mismos artículos estipula que deberá
"....Disponer el pago del presupuesto de acuerdo con el presupuesto asignado al
Ministerio Público de la Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el
funcionario que designe y en la medida que estime conveniente".

V.1.b.- Que siendo como precedió, cabe señalar
reducidas a las normas contenidas en la Ley Nº 27.349, con la salvedad a la que se
hizo alusión precedentemente, en tanto y en cuanto a su implementación a partir del 1º de
enero de 2010.

Que por otro lado, el artículo 7 dispone que la
autoridad financiera que le corresponde a este órgano la Constitución Nacional se
hallará autorizada todo vez que "...contará con el debido presupuesto propio, el
que será atendido con cargo al Tesoro nacional y este recibirá propiamente".

Que en tal sentido no puede dejarse de tener en
cuenta el artículo 43, en tanto prescribe que: "...El Depósito General de la Hacienda Pública
del Poder Ejecutivo y la administración general y financiera del Ministerio Público

de la Defensa de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las
reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (cursiva añadida).

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis
dispone que la Defensoría General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de
presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y
posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición citada, prevé también que la
misma autoridad del organismo se encuentra facultada para "...disponer las
prestaciones y compromisos que considere necesarios, dentro de la suma
total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General
de la Administración Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.944, el
artículo 68 prescribe que: "...En la administración y ejecución financiera del
presupuesto asignado se observarán los preceptos de las normas de administración
financiera del Estado, con las excepciones conferidas por los artículos
9º, 24 y 117 de la Ley 24.156".

Que finalmente, corresponde tener a colación el artículo
25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la
Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas
facultades, así, es preciso el prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla
la de "...dirigir el pago del presupuesto de acuerdo con el presupuesto asignado al
Ministerio Público de la Defensa".

V.2.- Que de acuerdo los parámetros legales de las Leyes
Nº 24.944 y Nº 27.349, cuando entrase a analizar el mismo reglamento propio de
este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPD y el
"Asustat".

Que de esta manera, es dable inferir que el reglamento
mencionado en primer término cumple de forma específica que respalda la cuestión
atinentes a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la asignación de los
fondos necesarios para atender las erogaciones que demandará la adquisición de

150 OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL
DEFENSA PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL
DEFENSA PÚBLICA



*Ministerio Público de la Defensa
Diputación General de la Nación*

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del
cuantitativo previstos a su largo de su artículo (ver Arts. 21 a 28).

Que en el artículo 8 se dispone lo expuesto en el párrafo que
precede, en su artículo 8 se dispone que "EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES coordinará con la debida anticipación el proceso de
Para el caso de Compras y Contrataciones enmarcadas con la naturaleza de las
entidades que dependen del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que
deberá prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio
presupuestario, y se fijará a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto
de la Administración Pública Nacional, indicando además las fechas máximas
de compra y el monto en que se realizará las adquisiciones de contrataciones
judiciales" (destacado por mí)

Que, por su parte, el "Manual" es que se hizo alusión
en segundo término, si conexas disposiciones específicas al respecto. La misma en
cuestión "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará
los procedimientos de compra y contrataciones para el abastecimiento de bienes
y servicios necesarios para el normal desenvolvimiento, los tiempos de trabajo,
comunicación y comunicación y las responsabilidades de cada una de las etapas de
dichos procedimientos" (destacado por mí) Resolución T-275 Nº 982/13).

Que una vez se vea que la redacción actual del
"Manual" dispone que el Departamento de Presupuestos debe verificar "...la
adecuación de créditos y su uso presupuestario en la partida correspondiente y
formalizar la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4), de forma previa a la
determinación y autorización del procedimiento de selección del comprador
(artículo 5).

V.3.- Que desamparados a grandes rasgos los eventos
esperados que según lo alinea al modo de actuar las organizaciones que realiza
el Ministerio Público de la Defensa, como responsable de los procedimientos de
selección que articula, corresponden más a colación como para la interpretación,
el régimen aprobado por el Decreto Nº 854/12, reglamentario del Decreto

USO OFICIAL

LA LEY QUE SE REFORMA
REGLAMENTO Nº 12.200

TERCERA SECCION
REGLAMENTO Nº 12.200

Decreto 1923/01, que cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la
naturaleza que le confiere el artículo 130 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, en relación a lo que se dispone en el artículo 40
que "... las formas propias de la contratación, las formalidades y
condiciones contractuales podrán observarse el régimen previsto del artículo legal para
otorgar el bien" (destacado por mí).

Que dicha disposición debe entenderse en su
contexto con el artículo 95 en cuanto dispone que "... la jurisdicción o entidad
contractante, en forma previa a la adjudicación de la orden de compra o a la firma
del respectivo convenio, deberá cumplir la disponibilidad de crédito y contar y
realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario" (destacado por
mí en el original).

Que las normas aludidas precedentemente, conllevan
a que la Acciones Jurídicas de esta Institución Judicial de la Nación ejerza sus
de recursos -vía oral- a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional
de Contrataciones -vía oral- de bienes de origen de las contrataciones de la
Administración Nacional.

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de
Contrataciones, remite que "... en virtud del artículo 40 del Reglamento aprobado
por el Decreto Nº 854/12 "... se puede observar el registro preventivo del crédito
legal para otorgar el bien antes de la autorización de la contratación suscitada a
esa instancia obligatoria, para en el caso que así lo se requiere, el mismo tiene que
valorar si antes de la adjudicación de la orden de compra o a la firma del respectivo
convenio (véase el artículo 95 del mismo cuerpo normativo)" (ver
conexión de fórmulas del expediente de referencia).

Que como bien puede observarse, el Reglamento de
Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional
contiene diversas disposiciones sobre el aspecto presupuestario en el marco de los
eventos administrativos que permiten que el registro preventivo de los fondos
decaiga para abona las erogaciones que demanden las contrataciones sea
efectuado con posterioridad al acto que genera los Pliegos de Bases y Condiciones y



*Ministerio Público de la Defensa
Ejecutivo General de la Nación*

convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma previa a la modificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el subcontratario.

V24. Que ya se hizo descrito las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, tanto así también el artículo normativo que rige las contrataciones de la Administración Nacional en lo atinente a la adquisición por escrito de fondos.

Que correspondiendo entonces traer a colación la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Servicios de Control del Sector Público Nacional, en particular la Resolución N° 200/113 de la Secretaría de Hacienda

USO OFICIAL

Que, adicionalmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley N° 24.946 como así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 24.179, prevén que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las prescripciones de las normas de administración financiera del Estado, con las excepciones y excepciones autorizadas por los artículos 2°, 3° y 117 de la Ley 24.156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 24 que "...A las fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los recursos asignados con los recursos disponibles, toda la Jurisdicción y Entidades deberán programar para cada ejercicio la ejecución finita y sumaria de los presupuestos, siguiendo las normas que rigen la programación y las disposiciones complementarias y prescripciones que rigen los recursos de los sistemas presupuestarios y de recursos, excepción hecha de las Jurisdicciones del PODER JUDICIAL, del PODER LEGISLATIVO, del PODER EJECUTIVO y del MINISTERIO PÚBLICO que continúan regidos por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 16.432, en su artículo 5°, primer párrafo de la Ley N° 23.833 y en el artículo 21 de la Ley N° 21.946, respectivamente (...). El monto total de los créditos de compromiso fijados

VELLA MARIN
SECRETARÍA

[Firma]
SECRETARÍA

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos disponibles durante éste" (véase propio).

Que por su parte, el artículo 31 establece que "...se considerará prescrito un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicha concepción, cuando quedare definitivamente no disponible un crédito. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la ejecución de este artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que correspondan en plena vigencia".

Que por su parte, el Decreto N° 13-487 (modif. por Decreto N° 1039413) -reglamentario de la Ley N° 24.156- detalla en su artículo 31 los tipos de los gastos, incluyendo en la pátula de ellos, "Compulsas", la "...ejecución del crédito presupuestario que corresponde en cada caso al concepto de gasto" (véase d).

Que otra disposición, debe someterse a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda que aprueba los "Criterios para el Registro de los Ejercicios del Compromiso y Devengado de los Gastos, de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión detalla que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (muebles y equipos, y servicios no personales (construcción y honorarios, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpieza), el compromiso del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la modificación de la orden de compra y sus modificaciones o a la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones deculadas, se desprende que en el ámbito nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la ejecución. Dicha autorización debe realizarse antes de la modificación de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

V.5.- Que cuando lo alcance el primer numeral es aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno abstenirse en el análisis de las modificaciones proyectadas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones proyectadas establecen que un caso de no contar con crédito en la partida indicativa, tal situación no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

Que en tal sentido, se prescriben que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del documento de presupuestación de la contratación.

Que al respecto se expidió la Acordada Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien luego de analizar los alcances señalados en el texto del presente considerando se prescribió que "...el nuevo texto legal describe no deja lugar a dudas en torno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido revalidada de los procedimientos necesarios para administrar y organizar los recursos económicos que se le asignan en cada ejercicio presupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera —con las modificaciones inmutables oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico— resultan regerentes de las normas legales.

V.1.- Que alcanzado este punto, cuitas expónese un tanto a la modificación propuesta respecto del inciso c) de los artículos 14 y 69 del RCPD y del PCCDPE, respectivamente.

V.1.1.- Que las disposiciones aludidas establecen la función de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el monto total del contrato.

Que el ejercicio de dicha facultad requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

V.1.2.- Que el Decreto Delegado N° 102300, "Regímenes de Contrataciones de la Administración Nacional", sucesor a la anterioridad administrativa la literalidad "...de aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el monto total del contrato, en los casos de modificaciones y ajustes pactados y en la adecuación de los pliegos respectivos" (artículo 13 inciso h).

V.1.3.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aplicables por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos señalados.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 89313, dispone en su artículo 134 inciso n.) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato por una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%) (...). En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del contratista...".

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución FCN N° 110714), "Potestades modificatorias de los contratos", en su inciso 2) establece que el organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el monto total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje señalado aunque los aumentos o disminuciones no puedan superar, en ningún caso, el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. En este supuesto, se requerirá la conformidad del contratista previo a la operación de modificación".

USO OFICIAL


SILVIA MARÍA RAMÍREZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



*Ministerio Público de la Defensa
Diputado General de la Nación*

Que en cuanto al "Reglamento para la Constitución de Bienes, Bienes y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad mediadora alabida "...en caso de verificación por cinco (5)%" (inciso 12, inciso g).

VI.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Finanzas proponen la modificación al inciso e) de los artículos 14 y 60 del RCMDD y del PCCMDD, respectivamente, aprobados por la Resolución DGN N° 23081 (anexo), por Resolución DGN N° 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para presentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo contratante de disminuir o aumentar el monto contractual total por encima del veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha modificación sea en las mismas condiciones y plazos pactados en el contrato de las plazas.

VII.- Que de conformidad con lo expuesto, y toda vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Finanzas se expidieron en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, corresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.440;

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Ejecución y Cuantificación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

Resolución DGN N° 980/11-, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

II. APROBAR las modificaciones al inciso e) del artículo 14 del "Reglamento para la Adquisición, Ejecución y Cuantificación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 23081 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

III. APROBAR las modificaciones al inciso e) del artículo 60 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 210/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

IV. DISPENSAR que la presente resolución entienda en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Pruebelo. regístrese. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación, cumplidos, archívese.

[Firma]
DIPUTADO GENERAL DE LA NACIÓN
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN





Ministerio Público de la Defensa
 Dependencia General de la Nación

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DGM N° 4256/MIIS

MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, MANEJO Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

1.1. INICIO DEL PROCESO

a) Se inicia el trámite con la solicitud ingresada por el titular de la dependencia requiriente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinados.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con mención expresa de los motivos que justifican la necesidad planteada, debiéndose incluir de modo fehaciente los informes o los antecedentes excepcionales que difieren de los comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especie y calidad de ser indispensable, de acuerdo a la terminología usada en el mercado. Asimismo, deberá detallarse el monto de la compra o el costo de determinados de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al período requerido, teniendo en consideración los presupuestos cotizados oportunamente o los valores establecidos como referencia por los ómnibus técnicos involucrados.

Si el titular de la dependencia solicita una cuenta de corrientes (cuentas de depósito del MPD), el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A esos fines se verá convalidado un cuando los requerimientos enviados por oficio, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DGCYC recibirá el esbozo y verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompleto o insuficiente, y dentro de los tres (3) días de recibido lo devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

DIRECTOR GENERAL
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 DEPENDENCIA GENERAL DE LA NACIÓN

Administración, dará intervención a los sistemas informáticos a fin de verificar la necesidad de proceder con la compra.

c) Las solicitudes se ordenarán conforme al momento del bien o prestación, normas de contratación y disposiciones pertinentes, presentando una única gestión, y clasificando los siguientes lineamientos:

a.1. Las peticiones se agruparán por categorías afines o pertenecientes a un mismo rubro comercial. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no configuren una (1) unidad funcional en los términos expresados [3].

a.2. No se podrá iniciar una compra o contratación con la finalidad de cubrir la aplicación de los montos máximos fijados en el "Reglamento para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGM N° 3300/MIIS (modif. por Resoluciones DGM N° 4161/14);

a.3. Toda representación deberá ser convalidada con las previsiones aprobadas por el DGCYC [5].

a.4. Finalmente, el DGCYC procederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema Integral de Estadística y Estadística (SIEE), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGM N° 1459/12, o en su defecto la que en el futuro lo reemplace.

4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

a) El DGCYC dentro de los veinticuatro (24) horas de recibida, pasará el expediente al DGP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida funcional, el DGP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que éste realice la modificación de las partidas presupuestarias. En su defecto, realice las gestiones ante la autoridad correspondiente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

DIRECTOR GENERAL
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 DEPENDENCIA GENERAL DE LA NACIÓN



*Ministerio Público de Defensa
Defensoría General de la Nación*

La situación antes descrita no obstará la continuidad del procedimiento de subección del concurso.

b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma precisa a la emisión del dictamen de presudicialización de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la comisión de compra fraccionada, ya sea por indeterminabilidad de las propuestas o por su naturaleza, en cuyos casos deberá otorgar agregados los datos e informes correspondientes.

c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferta más baja que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encontrare prevista la adjudicación por rangos o lotes, deberá tenerse en cuenta el monto de las cobros adelantables por lotes.

Los establecimientos preventivamente, no obstante a que la Comisión interviniente prescriba el requerimiento o una propuesta cuya oferta existe más equivalente.

De encontrarse esta caso, y en la medida en que la autoridad competente compare el inicio fijado por la Comisión de Presudicialización, también conferirá una nueva intervención al Dep con carácter previo a la emisión del acto administrativo a efectos de que noticié los fondos presupuestarios necesarios para atender la erogación que demandará la ejecución del contrato.

d) En los casos en que el Impetu involucre varios rangos o lotes, deberá quedar especificados establecidos los montos referenciales de cada uno de los rangos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del Reglamento para la Adquisición, Imputación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, aprobado por Resolución DGR N° 238/13 y modificatorias, deberá seguir nueva intervención el Dep de forma previa a la

[Firma]
SECRETARÍA DE DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que sípa en el orden de inicio, a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

D) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas complementarias, se podrán utilizar solicitudes de gastos plurianuales. En este caso el preventivo y el compromiso se efectúan para el ejercicio presente, aunque se deberán indicar los montos comprometidos para los años siguientes si se usare de las Orden de Compra Abiertas, cuya vigencia abarcará dos (2) ejercicios, para su programación presupuestaria solo se deberá tener en cuenta el registro preventivo. De ese modo se lo contemplará en las programaciones presupuestarias futuras."

[Firma]
SECRETARÍA DE DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público de la Defensa
 Defensoría General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256/2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C), DEL RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y plazos pactados y con adhesión de los plazos respectivos. Este porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre todo, en las entregas de la orden de compra, siempre y cuando el total no exceda el porcentaje previsto según corresponda.

En los casos en que resulte impracticable, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del proveedor. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento expreso del contratista.

MARÍA VALERIA MARTÍNEZ
 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y
 ADMINISTRACIÓN DE LA DEFENSA

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
 Defensoría General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256/2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C), DEL RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y plazos pactados y con adhesión de los plazos respectivos. Este porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre todo, en las entregas de la orden de compra, siempre y cuando el total no exceda el porcentaje previsto según corresponda.

En los casos en que resulte impracticable, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratista. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento expreso del contratista.

MARÍA VALERIA MARTÍNEZ
 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y
 ADMINISTRACIÓN DE LA DEFENSA

USO OFICIAL

